

CONTENIDO

Iniciativas de legislaturas locales

- 2** Del Congreso de Jalisco, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos
- 19** Del Congreso de Jalisco, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso g) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 31** Del Congreso de Jalisco, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 4o.-A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal
- 39** Del Congreso de Jalisco, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- 53** Del Congreso de Jalisco, con proyecto de decreto por el que se derogan el inciso d) del artículo 2o., el artículo 2o.-A y la fracción II del artículo 28 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Anexo III

Martes 17 de enero



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

U. Pts levant y bob

NÚMERO OF-DPL-971-LXI-17

DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN AV. CONGRESO DE LA UNIÓN NUM. 66 COLONIA EL PARQUE DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA C. P. 15960 CIUDAD DE MÉXICO; D. F. PRESENTE.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día jueves 12-Enero-2017, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 983-LXI-17, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

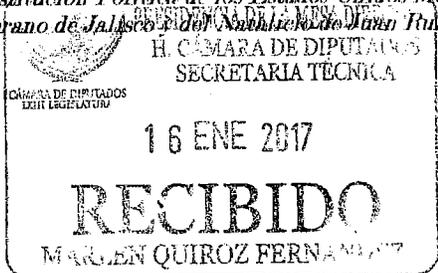
Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE GUADALAJARA, JAL. 13 DE ENERO DE 2017



LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Nacimiento de Juan Plafó.



004136



17 ENE 15 PM 2 15

DEPENDENCIA DELEGACIÓN



ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado
 FECHA 12 Enero-17
 RUBRICA _____

NÚMERO AL-983-LXI-17
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
 PRESENTES

La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69.1 fracción I, 97, 153.2 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco presentamos dictamen de acuerdo legislativo que presenta ante el H. Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos de conformidad a lo siguiente:

INFOLEJ
2819-LXI

I. PARTE EXPOSITIVA

El presente acuerdo legislativo con carácter de dictamen resuelve la iniciativa de acuerdo legislativo que eleva al Congreso de la Unión iniciativa de Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por el Diputado José Pedro Kumamoto Aguilar presentada y turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos el día 10 de enero de 2017.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. El Diputado autor de la iniciativa descrita con anterioridad tiene facultad para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.
2. El Congreso del Estado tiene competencia para presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
3. La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad con el artículo 97 y

Folio 6137
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
 DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
 12 ENE 2017
 HORA 21:30

ENTREGO: MB RECIBIO: 0
 Poder Legislativo Jalisco
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOJA No. _____
 DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

153.2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 97.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado;

II. Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;

III. Las competencias y controversias que se susciten entre el Ejecutivo y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo;

V. El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias;

VI. La revisión de los dictámenes de las demás comisiones, relativos a leyes del Estado en cuanto a la Constitucionalidad, contravención a otras normas legales, técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo;

VII. El análisis y la revisión permanente de la legislación sustantiva jalisciense buscando su codificación y armonía;

XI. (sic) La propuesta ante la Junta de Coordinación Política de la terna para el nombramiento del titular del órgano técnico de Puntos Constitucionales y Técnica Legislativa;

XII. (sic) La supervisión y coordinación del órgano técnico de Técnica Legislativa; y

XIII. (sic) La propuesta a la Asamblea del nombramiento y la remoción de los servidores públicos del órgano técnico de Técnica Legislativa.

Artículo 153.

1. El Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado, a propuesta de cualquiera de los diputados o de las comisiones legislativas,

ENTREGO: <i>MP</i>	RECIBIO: <i>[Firma]</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <u>12</u> DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

emite para plantear al Congreso del Estado de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos.

3. El voto que el Congreso del Estado emite en su calidad de integrante del Constituyente Permanente Federal, sigue el mismo trámite que las iniciativas de ley.

4. La iniciativa en comento establece la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de febrero de 2016 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dentro de los cuales se expone la necesidad de un uso transparente, eficaz y disciplinado uso de los recursos públicos, siendo así que se exponen 37 párrafos que muestran la regulación de la asignación de viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, telefonía celular, congresos, convenciones y otros eventos aplicables a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Sin embargo, aún con una serie de Lineamientos, así como de declaraciones y discursos públicos, el gobierno sigue mostrando un fuerte derroche monetario en las áreas anteriormente mencionados, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, la oficina de la Presidencia de la República, tiene un gasto total programable de \$1,819,588,182.00 (Mil, ochocientos diecinueve millones, quinientos ochenta y ocho mil, ciento ochenta y dos pesos M.N.), de los cuales 970 millones estarán siendo utilizados para la asesoría, coordinación, difusión y apoyo técnico de las actividades del Presidente de la República y 290 millones en la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales. Asimismo, en todas las áreas, dependencias y ámbitos de gobierno se expresan diversos excesos y gastos cuya naturaleza va en contra del discurso que han expresado, donde la austeridad no llega y puestos que parecen exentos a la pobreza y preocupación generalizada que nuestro país vive.

Por lo que, en congruencia con lo expresado una y otra vez por diversas personas en el ámbito público, se busca con la presente iniciativa una reestructuración en el financiamiento público dado a los

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBIO: <i>[Firma]</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <u>3</u> DE: <u>16</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

partidos políticos, así como también un cambio importante en el gasto e inversión del mismo, puesto que al obligar a los partidos a buscar aumentar la votación válida emitida para de esta manera aumentar los recursos económicos a los que pueden ser acreedores se les obligará a mejorar su quehacer, sus prácticas y sus propuestas.

Esto en consecuencia no sólo a la austeridad, sino también a la falta de participación político electoral efectiva como síntoma de un hartazgo ciudadano, de falta de confianza a las y los servidores públicos, gestos que se han visto reflejados en las elecciones, por ejemplo, durante las elecciones de 2015 el Instituto Nacional Electoral (INE) tuvo un gasto de operación que ascendió a \$13, 216, 888, 408.00 MXN (Trece mil, doscientos dieciséis millones, ochocientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos ocho pesos M.N.)¹, siendo así que por cada persona registrada en el padrón electoral de ese año hubo un gasto aproximado de 212 pesos; sin embargo, la participación a través del voto fue de apenas un 47.71% del total del padrón.

Dichas cifras, así como en elecciones pasadas ha puesto en marcha diversas acciones de naturaleza diversa, principalmente siendo un tema tratado por académicos y activistas como Andrés Lajous y Javier Aparicio, quienes en conjunto presentaron en 2009 propuestas para disminuir el financiamiento público desde la Asamblea Nacional Ciudadana como "Menos dinero a partidos: ¡Ya bájjenle!"², acción posterior a los escritos en 2007 sobre el financiamiento a partidos en perspectiva comparada aplicable tras la transición política mexicana. Esto se debe a que se observó una posibilidad de avance paulatino hacia unas elecciones más competitivas que puedan desarrollarse en un sistema de partidos realmente diverso, representativo y con verdaderas posibilidades de representación en puestos de poder por parte de una pluralidad importante de personas en cuanto a sus orígenes y desarrollo.

Dicho estudio e iniciativa de la sociedad civil explica el financiamiento público como un aspecto fundamental para mejorar los procesos democrático de nuestro país, esto porque esta clase de financiamiento tiene tres principales bondades: 1) tiene objetivos de

ENTREGO: <i>MP</i>	RECIBIO: <i>B</i>		Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>22</u>
					DE: <u>14</u>

¹ Acuerdo del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

² Alianza Cívica (2009). "¡Ya bájjenle! Menos dinero a los Partidos". Disponible en: <http://www.alianzaciciva.org.mx/yabajenle/>
[Consultado 06/01/2017]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

garantía para partidos y candidatos para contar con los recursos necesarios para desarrollarse; 2) son recursos que se emplean para fomentar la participación ciudadana a través de la difusión de información sobre sus propuestas, plataformas, y proyectos; y 3) para realizar campañas en estrictos criterios de igualdad de condiciones.³

La presente propuesta traería una serie de ventajas no sólo de índole presupuestaria, sino también en cuestiones de participación ciudadana efectiva. Esto ayudará a que los procesos de votación contengan un peso decisivo no sólo de carácter numérico, sino también que exprese posicionamientos ideológicos y políticos como podría serlo el voto nulo.

Bajo la fórmula actual de financiamiento público, se han destinado poco más de 4 mil millones de pesos en 2016. Ahora, utilizando la propuesta de la presente iniciativa, el financiamiento se reduciría en poco más de 1,500 de pesos, lo que representa una reducción del 59%.⁴

Mientras que durante el 2016 y bajo los cambios dados por la Unidad de Medida y actualización los ahorros bajo la fórmula presentada en la presente iniciativa los ahorros sería de \$2,253,304,202.864, bajo el entendido que la Unidad de Medida y Actualización al día de hoy se encuentra a \$73.04, por lo que el 65% de ésta son \$47.476, el padrón electoral en diciembre 2016 era de 85,381,455 y la votación emitida en 2015 de 37,919,492, siendo así que:

Fórmula propuesta	Fórmula actual
65% UMA multiplicada por votación válida emitida: \$1,800'265754.716	65% UMA multiplicado por padrón electoral \$4,053'569,957.58

Asimismo, y en un esfuerzo conjunto para buscar la reestructuración del financiamiento a partidos políticos, es de mencionar que distintos

³ Aparicio Castillo, Javier (2007). "Financiamiento público a partidos Políticos". División de Estudios Políticos CIDE.

⁴ Para este cálculo se utilizó el padrón electoral nacional con corte al 21 de agosto de 2015 y la votación válida emitida para diputados de MR en las elecciones de 2015 de acuerdo al PREP del INE.

ENTREGO: *AN* RECIBIO: *Q*

PODER LEGISLATIVO JALISCO

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 5

DE: 16



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

actores políticos han trabajado en el pasado en esta idea. Por mencionar algunos casos locales, el diputado local de Jalisco de la LX Legislatura Héctor Pizano Ramos propuso en abril de 2013 una iniciativa para modificar la fórmula del financiamiento a partidos políticos y pasar de usar como base el 65% del salario mínimo a usar el 35%. Asimismo, en 2014 el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco presentó una iniciativa de reforma política que, entre otras cosas, contemplaba utilizar la votación válida emitida para calcular el financiamiento a los partidos políticos locales.

A nivel federal, los Grupos Parlamentarios – así como los dirigentes de los Partidos Políticos – se han declarado a favor de la reducción del financiamiento público e inclusive han propuesto su eliminación. Sin embargo, dichas iniciativas han quedado abandonadas en Comisiones de las cámaras que conforman al Congreso de la Unión. Por mencionar algunos ejemplos, en los últimos años han presentado iniciativas al respecto de la reducción al financiamiento de los partidos políticos el Partido Encuentro Social en 2016, MORENA en 2016, el Partido Movimiento Ciudadano en 2014, el Partido Acción Nacional en 2015. Bajo el entendido entonces de dicho sustento y en congruencia con las acciones de austeridad donde en conjunto se busca que el compromiso gubernamental avance a más allá que al discurso y se transforme en acciones a favor de la ciudadanía.

De acuerdo con la ACE Electoral Knowledge Network, una organización no gubernamental dedicada al estudio e investigación en materia electoral que trabaja en red con organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y con instancias nacionales como el Instituto Nacional Electoral, las fórmulas para el financiamiento público en las distintas regiones del mundo varían dependiendo de distintos factores como los estándares legales y los precedentes culturales, lo que se ha considerado en la elaboración de la presente iniciativa. En esa inteligencia, existen diversos ejemplos internacionales de fórmulas diversas en distintos países en diversas regiones. En España, por ejemplo, se ha privilegiado un esquema netamente mixto de financiamiento público y privado, y existe una fórmula que correlaciona el porcentaje de votos y escaños obtenidos en las elecciones generales el cual asemeja en su fórmula a la propuesta. En Guatemala, el esquema de financiamiento otorga el equivalente en quetzales (moneda guatemalteca) a dos dólares americanos por cada voto válido emitido a favor de algún partido político, siempre que este obtenga más de cuatro por ciento de la votación válida total.

 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	FOJA No. <u>6</u> DE: <u>16</u>
ENTREGO: <u>MD</u> RECIBIO: <u>D</u>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

En ese sentido, nos podemos dar cuenta de países con esquemas similares, sino es que idénticos al propuesto, para el financiamiento de los partidos políticos nacionales, por lo que cabe señalar que no seríamos el primer país en aplicar una fórmula de esta naturaleza. Además de los países ya señalados, esto sucede en otros países latinoamericanos como Argentina, Brasil, Chile y Honduras.⁵ En términos generales, podría decirse que este es un método de financiamiento para partidos políticos que es utilizado en países con condiciones sociopolíticas similares a las de México; sin embargo, la aplicación de esta fórmula en concreto deviene de un análisis del contexto del sistema político-electoral mexicano en términos de financiamiento público, rendición de cuentas y austeridad en el ejercicio del gasto público de partidos políticos desde una perspectiva histórica y cultural.

El artículo 5 de la Carta Democrática Interamericana establece que el financiamiento político es una prioridad y señala que se debe prestar especial atención a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiamiento de las actividades de los partidos políticos. Esto refleja la preocupación que existe en el continente americano respecto del gasto público que se destina al financiamiento de partidos político, misma que es patente en el estado mexicano. En nuestro caso, al igual que en el caso colombiano, se ha privilegiado el financiamiento público sobre el privado y esto genera una obligación hacia el interior del país de realizar gastos pertinentes, austeros, transparentes y con rendición de cuentas, pero también genera obligaciones hacia la comunidad internacional – en este caso la interamericana – frente a una realidad continental.

Algunos ejemplos de textos normativos que dan cuenta de lo que se ha expuesto en este apartado son los siguientes:

Argentina

Artículo 9 de la Ley de Financiación de Partidos Políticos.

Art 9 - "Asignación Fondo Partidario Permanente. Los recursos disponibles para el aporte anual para el desenvolvimiento institucional se distribuirán de la siguiente manera: a) veinte por

ENTREGO: <i>MD</i>	RECIBIDO: <i>B</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <i>2</i>
				DE: <i>12</i>

⁵ Gutiérrez, P. & Zovatto, D. (2011). "Financiamiento de los partidos políticos en América Latina". México: Universidad Nacional Autónoma de México.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

ciento (20%), en forma igualitaria entre todos los partidos reconocidos. b) ochenta por ciento (80%), en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la última elección de diputados nacionales. Sólo participarán en esta distribución los partidos que acrediten haber obtenido al menos un número de sufragios equivalente al uno por ciento (1%) del padrón electoral"

Chile

Art. 13 y 14 de la Ley de Gastos Electorales:

Art. 13 - "Tratándose de candidaturas a Presidente de la República [...] El reembolso alcanzará a una suma que no excederá el equivalente, en pesos, a tres centésimos de unidad de fomento por voto obtenido por el candidato respectivo. [...]".

Art. 14 - "Al inicio del período de campaña electoral, cada partido inscrito que presente candidatos a la respectiva elección de senadores, diputados, alcaldes y concejales, tendrá derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero equivalente al número de sufragios obtenidos en la última elección de igual naturaleza, incluidos los independientes que hubieren ido en pacto o subpacto con él, multiplicado por el equivalente en pesos a diez milésimos de unidad de fomento. Aquellos partidos que no hubieren participado en la elección de igual naturaleza anterior tendrán derecho a recibir una cantidad igual a la que corresponda al partido político que hubiere obtenido en ella el menor número de sufragios.

Colombia

Artículo 17 de la Ley 1475 de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales.

Art. 17 - 1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.

2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.

3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.

4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Consejos Municipales.

ENTREGO: *MP* RECIBIO: *[Firma]*

Pod. Legislativo JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. *26*

DE: *[Firma]*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.

6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.

7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas".

El Salvador

Artículo 52 de la Ley de Partidos Políticos:

Art. 52 - "Los partidos políticos o coaliciones que participen en las elecciones, de conformidad al artículo 210 de la Constitución de la República, tendrán derecho a recibir del Estado, una suma de dinero por cada voto válido que obtengan en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, para Diputados al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa, y para Concejos Municipales. La cuantía que se pagará por los votos de las elecciones indicadas en el inciso anterior, será la cantidad que se pagó en la elección anterior para cada una de ellas, incrementada por la inflación acumulada, reconocida por el Banco Central de Reserva, que se haya producido durante el período entre cada una de las elecciones de que se trate. Los partidos políticos o coaliciones que participen en una segunda elección presidencial, tendrán derecho a recibir, por cada voto válido obtenido en esta elección, una cantidad igual al cincuenta por ciento de lo pagado en las primeras elecciones."

Panamá

Artículo 47 Código Electoral de Panamá:

1. A los candidatos de libre postulación les será entregado un aporte en base a votos, según se explica a continuación: 1.1. Aporte en base a votos. Para determinar este aporte, se multiplicará la cifra por voto establecida en el punto B.2.3. por los votos obtenidos por cada candidato de libre postulación. 1.2. Entrega del aporte en base a votos. El dinero que cada candidato de libre postulación tenga derecho a recibir según el cálculo anterior, se le entregará en un solo pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a la entrega de la última credencial a los candidatos proclamados. 2. A los partidos políticos se les entregará un aporte fijo igualitario y un aporte en base a los votos, según se explica a continuación: 2.1. Aporte fijo igualitario. El veinte por ciento (20%) de lo que quede en concepto de

ENTREGO: <i>MD</i>	RECIBIO: <i>[Firma]</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS
			LEGISLATIVOS
FOJA No. <u>19</u>			
DE: <u>[Firma]</u>			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

financiamiento posterior a las elecciones se repartirá por partes iguales a los partidos, para contribuir al financiamiento de los gastos que demanden sus oficinas partidarias en las provincias y/o comarcas. 2.2. Entrega del aporte fijo igualitario. El dinero que cada partido tiene derecho a recibir según el cálculo anterior se entregará trimestralmente durante cinco años, en anualidades iguales, adelantando siempre un trimestre, el primero de los cuales se inicia el 1 de julio del año de las elecciones. Cada desembolso trimestral subsiguiente al adelanto requerirá la justificación del gasto correspondiente al trimestre anterior ante el Tribunal Electoral. 2.3. Aporte en base a votos. Para determinar este aporte, se obtendrá primero el promedio de votos obtenido por cada uno de los partidos en las cuatro elecciones (Presidente, Diputados, Alcaldes y Representantes de Corregimiento), y se sumarán esos promedios con los votos obtenidos por cada uno de los candidatos de libre postulación que hayan sido elegidos, independientemente del tipo de elección. A esta suma se le llamará total de votos válidos para el reparto. Lo que quede para el financiamiento posterior a las elecciones, hecha la deducción del punto 2.1, se dividirá entre el total de votos válidos para el reparto, para obtener la cifra que, por cada voto, le reconocerá el Tribunal Electoral a cada partido y a cada candidato de libre postulación. Esta cifra por voto será multiplicada por el promedio de votos obtenido por cada partido, para determinar la cantidad de dinero que tiene derecho a recibir cada partido en concepto de aporte en base a votos. 2.4. Entrega del aporte en base a votos. El dinero que cada partido tenga derecho a recibir según el cálculo anterior se le entregará trimestralmente en cinco anualidades iguales, adelantando siempre un trimestre, el primero de los cuales se inicia el 1 de julio del año de las elecciones. Cada desembolso trimestral subsiguiente al adelanto requerirá la justificación del gasto correspondiente al trimestre anterior ante el Tribunal Electoral. Esta contribución posterior a las elecciones se destinará para financiar actividades partidarias como: a. Gastos de funcionamiento de sus oficinas en provincias y comarcas, no cubiertos por el aporte fijo igualitario. b. Realización periódica de actividades consultivas, organizacionales y de bases, con el fin de contribuir con el fortalecimiento de su democracia interna. c. La educación cívico-política con énfasis en la enseñanza de la democracia, la importancia del estado de derecho, del papel que deben jugar las autoridades elegidas mediante el voto popular en una sociedad democrática, de los principios y programas del gobierno de cada partido, en relación con los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales de la Nación y capacitación. Para estas actividades se destinará un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de este aporte anual en base a

ENTREGA: *MP* RECIBIDO: *[Signature]*
Poder Legislativo JALISCO
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. *10*
DE: *[Signature]*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

votos, del cual utilizarán un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) para el desarrollo de actividades exclusivas para la capacitación de mujeres.

Paraguay

Artículo 71 Código Electoral:

Art. 71 - "El Presupuesto General de la Nación contemplará anualmente una partida global a nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral para ser distribuida por el mismo en concepto de aporte del Estado entre los partidos políticos reconocidos e inscriptos. El monto de este aporte no será inferior al 5% (cinco por ciento) ni superior al 15% (quince por ciento) del jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto obtenido por los partidos políticos en las últimas elecciones para el Congreso, y deberá ser íntegramente entregado dentro de los primeros 90 (noventa) días del año. Sólo participarán en esta distribución los partidos políticos que acrediten haber obtenido un número de votos en las últimas elecciones para el Congreso no inferior al 2% (dos por ciento) del padrón electoral".

República Dominicana

Art. 50 de la Ley Electoral No. 275-97:

"En los años de Elecciones General, la distribución de las contribuciones ordinarias del Estado se hará de la manera siguiente: 1.- El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios. 2.- El veinte por ciento (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce por ciento (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho por ciento (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos en las últimas elecciones".

Uruguay

Ley de partidos políticos:

Art. 20 - "La contribución del Estado para los gastos de la elección nacional, será el equivalente en pesos uruguayos al valor de 87 UI (ochenta y siete unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas a la Presidencia de la República y, para el caso de la segunda elección, será una suma equivalente a 10 UI (diez unidades indexadas). Para las elecciones departamentales, el valor será equivalente a 13 UI (trece unidades indexadas) por cada

ENTREGO: <i>MP</i>	RECIBIO: <i>[Firma]</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <i>11</i> DE: <i>[Firma]</i>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

voto válido emitido a favor de cada una de las candidaturas a Intendente Municipal. En las elecciones internas la contribución del Estado ascenderá a 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas”.

Todas estas fórmulas reguladas por distintos cuerpos normativos en el continente corresponden al financiamiento público directo que reciben los partidos políticos en cada país. Es de destacarse que todas y cada una de ellas establecen que hay una correlación directa entre el financiamiento público recibido de manera proporcional entre partidos a la emisión de votos válidos a su favor, es decir al número de votos que reciben y no a la ampliación o reducción del padrón electoral general como sucede en nuestro país.⁶

5. Una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa materia de este dictamen nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

a) Con el objeto de lograr una competencia más equitativa y justa entre los distintos grupos políticos; garantizar la licitud de los recursos para financiar las actividades partidistas y las campañas políticas y brindar una oportunidad real de competencia entre los distintos candidatos, hace más de 25 años se estableció el financiamiento público para los partidos políticos. Desde entonces se han hecho muchas reformas para adecuar y afinar este mecanismo de conformidad a las necesidades y a las demandas que han surgido; un claro ejemplo de estos cambios, son los candidatos independientes, que sin ser partidos políticos, tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus campañas electorales, logrando así mantener una competencia más equitativa; garantizar la licitud de los recursos para las campañas y brindar una oportunidad real de competencia.

b) La fórmula que se aplica actualmente para el cálculo del financiamiento a distribuir entre los partidos políticos comenzó a implementarse con la reforma del año 2007. El argumento principal fue contener el crecimiento desmedido del financiamiento que con la fórmula anterior contenía factores de alta variabilidad, como eran el índice nacional de precios al consumidor; el número de partidos

ENTREGO: <i>MD</i>	RECIBIO: <i>B</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <i>12</i>
				DE: <i>12</i>

⁶ Datos obtenido e legislaciones nacionales y del Carter Center, vistos en: https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/americas/electoral_code_booklet-vdq_a2_final2.pdf. Consultado el 06/01/2017.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

políticos representados en las cámaras; el número de diputados y senadores y la duración de las campañas. Esto, sumado a la complejidad de la formula, dieron como resultado la actual.

c) Si bien es cierto que de acuerdo a los cálculos realizados hace 10 años el ahorro puede ser considerable, actualmente el financiamiento público para los partidos políticos resulta excesivo; debemos adoptar medidas para reajustar la utilización de los recursos públicos; no podemos perder de vista la situación económica actual, las carencias y necesidades sociales que aquejan nuestra nación. El exceso de financiamiento a los partidos políticos ha sido uno de los reclamos mas sentidos de los ciudadanos.

d) Uno de los fines de los partidos políticos es "promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público"; sin embargo, la realidad es que la participación de los ciudadanos en los últimos procesos electorales ha disminuido: en el año 2009 hubo una participación del 57% mientras que en el último proceso electoral en 2015 disminuyó al 52%. El abstencionismo en las jornadas electorales, es el indicador más claro de la falta de credibilidad que tenemos los políticos y del desinterés de los ciudadanos en la vida democrática de nuestro Estado, por lo que resulta no solo incongruente, sino ofensivo que los partidos políticos sean financiados de forma tan desmedida. En este sentido, estamos de acuerdo con la propuesta del Diputado José Pedro Kumamoto Aguilar en cuanto a modificar la fórmula para el cálculo del financiamiento público para que sea a partir del número de ciudadanos que acudan a votar que se determine la cantidad de dinero a distribuir.

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo anterior, proponemos a la Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco el siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE PRESENTA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 DE LA

ENTREGA: <i>AM</i>	RECIBIDO: <i>[Signature]</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>13</u>
				DE: <u>16</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 51 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Envíese al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, junto con el presente acuerdo legislativo como exposición de motivos, la siguiente

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 51 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 41, fracción II, inciso a) y el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando la votación válida emitida en la elección federal inmediata anterior en la que se eligió a diputados por el principio de mayoría relativa, por el sesenta y cinco por ciento de la unidad de medida y actualización vigente en el país. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos

ENTREGO: <i>AM</i>	RECIBIO: <i>O</i>		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <i>14</i>
			DE: <i>14</i>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos

políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 51, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 51.

1. [...]

a) [...]

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará la votación válida emitida en la elección federal o local inmediata anterior en la que se eligió a diputados por el principio de mayoría relativa, según sea el caso, por el sesenta y cinco por ciento de la unidad de medida y actualización vigente en el país.

II. a V. [...]

b) a c) [...]

2. a 3. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 12 de enero de 2017.

Comisión de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBIO: <i>[Firma]</i>		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

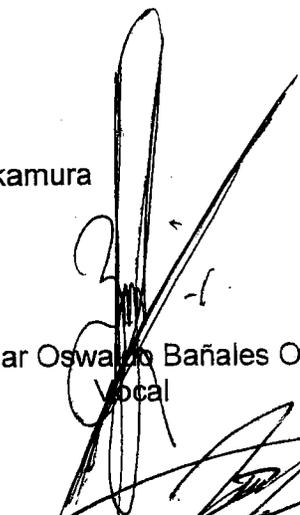
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos


Dip. María del Rocio Corona Nakamura
Presidenta


Dip. Salvador Ariellano Guzmán
Vocal


Dip. Edgar Oswaldo Bañales Orozco
Vocal


Dip. Juana Ceballos Guzmán
Vocal

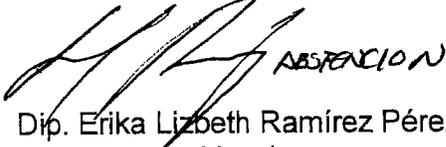

Dip. Hugo Contreras Zepeda
Vocal

Dip. Saúl Galindo Plazola
Vocal

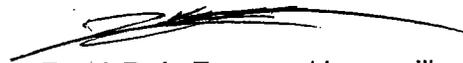
Dip. José García Mora
Vocal

Dip. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Vocal


Dip. Liliana Guadalupe Morones Vargas
Vocal


Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez
Vocal

Dip. Felipe de Jesús Romo Cuéllar
Vocal


Dip. Hugo René Ruíz Esparza Hermosillo
Vocal

Dip. Augusto Valencia López
Vocal

ENTREGO: 	RECIBIO: 	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <u>16</u> DE: <u>16</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Ptos. Const.

NÚMERO OF-DPL-972-LXI-17
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN NUM. 66
COLONIA EL PARQUE
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
C. P. 15960 CIUDAD DE MÉXICO; D. F.
PRESENTE.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día jueves 12-Enero-2017, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 984-LXI-17, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.

GUADALAJARA, JAL. 13 DE ENERO DE 2017

LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOLDO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Huilfo

RECIBIDO
MARLEN QUIROZ FERNANDEZ
16 ENE 2017
SECRETARIA TÉCNICA
H. CAMARA DE DIPUTADOS
XIII LEGISLATURA

004137



Vertical stamp: 13 ENE 2017, DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ 2812-LXI

ACUERDO LEGISLATIVO Aprobado FECHA 12-Enero-17 RUBRICA

NÚMERO AL-984-LXI-17 DEPENDENCIA

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69.1 fracción I, 97, 153.2 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco presentamos iniciativa de acuerdo legislativo que presenta ante el H. Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad a lo siguiente:

I. PARTE EXPOSITIVA

El presente acuerdo legislativo con carácter de dictamen resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por al Grupo Parlamentario del PRI, a partir de la propuesta que hiciera mediante oficio el Ejecutivo del Estado el 10 de enero de 2017, dicha iniciativa fue turnada el mismo día a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. El Gobernador del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, presentó oficio ante la Oficialía de partes del H Congreso del Estado el 10 de enero de 2017, que al carecer de facultades constitucionales para presentar iniciativa de reforma a la Carta Magna, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en voz de su coordinador, hace suya la propuesta y formalmente la eleva como iniciativa de Acuerdo Legislativo ante esta Soberanía.

Que el artículo 71 de la Constitución Federal establece que es facultad de las legislaturas presentar ante el Congreso de la Unión iniciativas de ley como es el caso que nos ocupa y a continuación se fundamenta.

2. El Congreso del Estado tiene competencia para presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

006138

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DIRECCION PROCESOS LEGISLATIVOS RECIBIDO 12 ENE 2017 HORA 21:35

ENTREGA: MP RECIBIO: DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. DE: 16



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

en relación con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

3. La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad con el artículo 97 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 97.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado;
- II. a la XIII....

Artículo 153.

1. ...El Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado, a propuesta de cualquiera de los diputados o de las comisiones legislativas, emite para plantear al Congreso del Estado de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos.

3. El voto que el Congreso del Estado emite en su calidad de integrante del Constituyente Permanente Federal, sigue el mismo trámite que las iniciativas de ley.

4. La iniciativa en comento establece en su exposición de motivos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ENTREGO: <i>MD</i>	RECIBIDO: <i>[Firma]</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <i>12</i>
				DE: <i>[Firma]</i>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reformaría el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante la realidad económica que enfrenta el País llama a revisar el destino del gasto público, buscando el beneficio de la población, a efecto de mejorar sus condiciones de vida y garantizar el disfrute de sus derechos fundamentales.

No pasa desapercibido que la participación democrática y el ejercicio del sufragio tanto activo como pasivo constituyen también derechos constitucionales reconocidos como político-electorales y que en esa medida la Ley Fundamental del País ha establecido mecanismos tendientes a garantizarlos, entre otras formas, a través de los partidos políticos como entidades de interés público.

Sin embargo, en la ponderación de derechos es incuestionable que se debe privilegiar los derechos fundamentales como el acceso a la salud, a la educación, a la vivienda digna, por mencionar algunos de los derechos que tienen un contenido prestacional por parte del Estado, esto es, que para su protección y cumplimiento los presupuestos públicos deben destinar recursos que permitan dar cobertura mediante infraestructura y prestación de servicios públicos hospitalarios, educativos, de movilidad, por mencionar algunos con cargo a los propios impuestos que aporta la sociedad.

Los presupuestos públicos siempre han sido insuficientes para cubrir estas necesidades básicas; sin embargo, ha sido una demanda social reiterada de los últimos tiempos el retirarles el financiamiento público a los partidos políticos ante la crisis de credibilidad que han generado con su actuar y que se exacerba ante la deficiencia en la cobertura de los servicios públicos.

Si lo anterior no fuera suficiente, en días pasados el alza en los precios de combustibles cimbró al país. Jalisco particularmente quedó en una situación comprometida con el costo de la gasolina más alto a nivel nacional.

Por supuesto, esta situación devino en molestia. No es para menos. El incremento en combustibles se encuentra por encima del nivel de la inflación y también muy por encima del incremento en el salario mínimo.

En total contraste a esta realidad económica y social, los partidos políticos nacionales preservan sus prerrogativas sobre financiamiento público intactas, es decir, financiando sus actividades con cargo a los recursos públicos, lo que reduce la posibilidad de destinar mayor presupuesto a programas sociales tendientes a garantizar los derechos fundamentales antes mencionados.

Reitero que los tiempos actuales nos llaman a la congruencia y la empatía con la sociedad. Con este espíritu, es necesario pasar de las palabras a la acción a fin de adoptar las primeras medidas para hacer frente a la situación actual y mitigar los efectos del alza en combustibles, para que Jalisco no se detenga.

ENTREGO: <i>AVP</i>	RECIBIDO: <i>B</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>3</u>
				DE: <u>10</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que las grandes cantidades de recursos públicos del presupuesto que eran destinadas al mantenimiento de los partidos políticos, ante las circunstancias económicas por las que atraviesa el país y las que tendrá que enfrentar el Estado, se vuelve imperioso, además de ser un reclamo social, el destinar aquel gasto a los rubros más necesitados, como lo son los programas sociales, en especial aquellos que ayuden en forma productiva a la economía familiar.

Amén de lo anterior, destaca que los medios electrónicos así como los medios de información públicos y privados, permiten garantizar la participación democrática disminuyendo los costos por propaganda electoral e incluso demostrando que son más eficaces para difundir la libre expresión de ideas, principios y propuestas de los partidos políticos. Sin pasar por alto que tienen derecho a acceder a financiamiento privado, por lo que en todo caso debe ser éste el que se privilegie respecto del gasto público, y que sea los propios ciudadanos quienes decidan si desean destinar sus recursos a financiar las actividades del partido político de su preferencia; y de ahí que el acceso a los recursos públicos por parte de éstos deba limitarse exclusivamente a financiar las actividades tendientes a la obtención del voto. Garantizando así el Estado el ejercicio al sufragio y la participación democrática como derechos políticos-electorales del ciudadano.

DICE	DEBE DECIR
g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;	g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

5. Una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa que propone el Gobernador del Estado de Jalisco, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales hacemos las siguientes consideraciones:

a) Con el objeto de lograr una competencia más equitativa y justa entre los distintos grupos políticos; garantizar la litud de los recursos para financiar las actividades partidistas y las campañas políticas y brindar una oportunidad real de competencia entre los distintos candidatos, hace más de 25 años se estableció el financiamiento público para los partidos políticos. Desde entonces se han hecho muchas reformas para adecuar y afinar este mecanismo de conformidad a las necesidades y a las demandas que han surgido; un claro ejemplo de estos cambios, son los candidatos independientes, que sin ser partidos políticos, tienen derecho a recibir financiamiento

ENTREGO: *MP* RECIBIO: *G*

Poder Legislativo JALISCO

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 4

DE: 28



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

público para el desarrollo de sus campañas electorales, logrando así mantener una competencia más equitativa; garantizar la licitud de los recursos para las campañas y brindar una oportunidad real de competencia.

b) La fórmula que se aplica actualmente para el cálculo del financiamiento a distribuir entre los partidos políticos comenzó a implementarse con la reforma del año 2007. El argumento principal fue contener el crecimiento desmedido del financiamiento que con la formula anterior contenía factores de alta variabilidad, como eran el índice nacional de precios al consumidor; el número de partidos políticos representados en las cámaras; el número de diputados y senadores (independientemente del principio por el que hayan sido electos) y la duración de las campañas. Esto, sumado a la complejidad de la formula, dieron como resultado la actual.

c) Si bien es cierto que de acuerdo a los cálculos realizados hace 10 años el ahorro puede ser considerable, actualmente el financiamiento público para los partidos políticos resulta excesivo; debemos adoptar medidas para reajustar la utilización de los recursos públicos; no podemos perder de vista la situación económica de los jaliscienses, las carencias y necesidades sociales que aquejan nuestro Estado.

d) Uno de los fines de los partidos políticos es "promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público"; sin embargo, la realidad es que la participación de los ciudadanos en los últimos procesos electorales ha disminuido: en el año 2009 hubo una participación del 57% mientras que en el último proceso electoral en 2015 disminuyó al 52%. El abstencionismo en las jornadas electorales, es el indicador más claro de la falta de credibilidad que tenemos los políticos y del desinterés de los ciudadanos en la vida democrática de nuestro Estado, por lo que resulta no solo incongruente, como lo menciona el Señor Gobernador en su exposición de motivos, sino ofensivo, que los partidos políticos sean financiados de forma tan desmedida.

e) Coincidimos con el Gobernador cuando menciona que ha sido una demanda social reiterada de los últimos tiempos el retirarles el financiamiento público a los partidos políticos, por lo que es necesaria la reforma a la Constitución Federal para que los Estados queden exentos de la obligación de otorgar financiamiento a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; salvaguardando la equidad en las contiendas electorales, al mantener el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto, en el año en que se celebren elecciones.

f) Además de las consideraciones antes vertidas, debemos considerar que es urgente tomar acciones que muestren la congruencia y el compromiso de sus representantes ante el incremento a los combustibles, lo que ha generado una molestia aún mayor de los ciudadanos con justa razón como lo expone la iniciativa en cuestión. Sabemos que es necesario hacer ajustes en los gastos y debemos empezar por los más sensibles para los ciudadanos; por eso estamos de acuerdo con la propuesta que hace el Gobernador

ENTREGO: <i>MP</i>	RECIBIO: <i>B</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <u>5</u>
			DE: <u>10</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y proponemos hacer propia de esta asamblea su iniciativa a fin de presentarla ante el Congreso de la Unión.

III. PARTE RESOLUTIVA

Una vez estudiado el punto que integra la iniciativa en comento, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos considera lo siguiente:

a) Con el objeto de lograr una competencia más equitativa y justa entre los distintos grupos políticos; garantizar la licitud de los recursos para financiar las actividades partidistas y las campañas políticas y brindar una oportunidad real de competencia entre los distintos candidatos, hace más de 25 años se estableció el financiamiento público para los partidos políticos. Desde entonces se han hecho muchas reformas para adecuar y afinar este mecanismo de conformidad a las necesidades y a las demandas que han surgido; un claro ejemplo de estos cambios, son los candidatos independientes, que sin ser partidos políticos, tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus campañas electorales, logrando así mantener una competencia más equitativa; garantizar la licitud de los recursos para las campañas y brindar una oportunidad real de competencia.

b) La fórmula que se aplica actualmente para el cálculo del financiamiento a distribuir entre los partidos políticos comenzó a implementarse con la reforma del año 2007. El argumento principal fue contener el crecimiento desmedido del financiamiento que con la formula anterior contenía factores de alta variabilidad, como eran el índice nacional de precios al consumidor; el número de partidos políticos representados en las cámaras; el número de diputados y senadores (independientemente del principio por el que hayan sido electos) y la duración de las campañas. Esto, sumado a la complejidad de la formula, dieron como resultado la actual.

c) Si bien es cierto que de acuerdo a los cálculos realizados hace 10 años el ahorro puede ser considerable, actualmente el financiamiento público para los partidos políticos resulta excesivo; debemos adoptar medidas para reajustar la utilización de los recursos públicos; no podemos perder de vista la situación económica de los jaliscienses, las carencias y necesidades sociales que aquejan nuestro Estado.

ENTREGO: <i>MP</i>	RECIBIO: <i>B</i>		Pod. Legislativo
			JALISCO
		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
		FOJA No. <i>6</i>	
		DE: <i>18</i>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) Uno de los fines de los partidos políticos es "promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público"; sin embargo, la realidad es que la participación de los ciudadanos en los últimos procesos electorales ha disminuido: en el año 2009 hubo una participación del 57% mientras que en el último proceso electoral en 2015 disminuyó al 52%. El abstencionismo en las jornadas electorales, es el indicador más claro de la falta de credibilidad que tenemos los políticos y del desinterés de los ciudadanos en la vida democrática de nuestro Estado, por lo que resulta no solo incongruente, como lo menciona el Señor Gobernador en su exposición de motivos, sino ofensivo, que los partidos políticos sean financiados de forma tan desmedida.

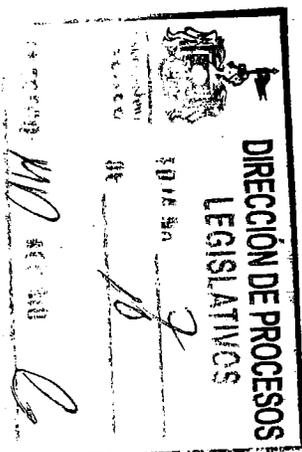
e) Coincidimos con el Gobernador cuando menciona que ha sido una demanda social reiterada de los últimos tiempos el retirarles el financiamiento público a los partidos políticos, por lo que es necesaria la reforma a la Constitución Federal para que los Estados queden exentos de la obligación de otorgar financiamiento a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; salvaguardando la equidad en las contiendas electorales, al mantener el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto, en el año en que se celebren elecciones.

f) Además de las consideraciones antes vertidas, debemos considerar que es urgente tomar acciones que muestren la congruencia y el compromiso de sus representantes ante el incremento a los combustibles, lo que ha generado una molestia aún mayor de los ciudadanos con justa razón como lo expone la iniciativa en cuestión. Sabemos que es necesario hacer ajustes en los gastos y debemos empezar por los más sensibles para los ciudadanos.

Por lo anterior, proponemos a la Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco el siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE PRESENTA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL INCISO g) DE LA FRACCIÓN IV DEL





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Envíese al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, junto con el presente acuerdo legislativo como exposición de motivos, la siguiente

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA EL INCISO g) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso g) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Art. 116. [...]

[...]

I. a III. [...]

IV. [...]

a) al f) [...]

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) a p) [...]

V. a IX. [...]

ENTREGO: <i>MO</i>	RECIBIO: <i>CS</i>		Poder Legislativo
			JALISCO
			DIRECCIÓN DE PROCESOS
			LEGISLATIVOS
		FOJA No. _____	
		DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las entidades federativas, dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente decreto, realizarán las adecuaciones presupuestales necesarias para que el gasto presupuestado en su ejercicio fiscal 2017 al financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos, se reasigne a una partida presupuestal que fondee medidas y programas para apoyar la economía familiar.

Dentro del mismo plazo, armonizarán su legislación local de acuerdo al contenido del presente decreto.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 12 de enero de 2017.

Poder Legislativo JALISCO	
ENTREGO:	RECIBIDO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comisión de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos

María del Rocío Corona Nakamura
Presidenta

Salvador Arellano Guzmán
Vocal

Edgar Oswaldo Bañales Orozco
Vocal

Juana Ceballos Guzmán
Vocal

Hugo Contreras Zepeda
Vocal

Saúl Galindo Plazola
Vocal

José García Mora
Vocal

Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Vocal

Liliana Guadalupe Morones Vargas
Vocal

Erika Lizbeth Ramírez Pérez
Vocal

Felipe de Jesús Romo Cuéllar
Vocal

Hugo René Ruíz Esparza Hermosillo
Vocal

Augusto Valencia López
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que emite dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

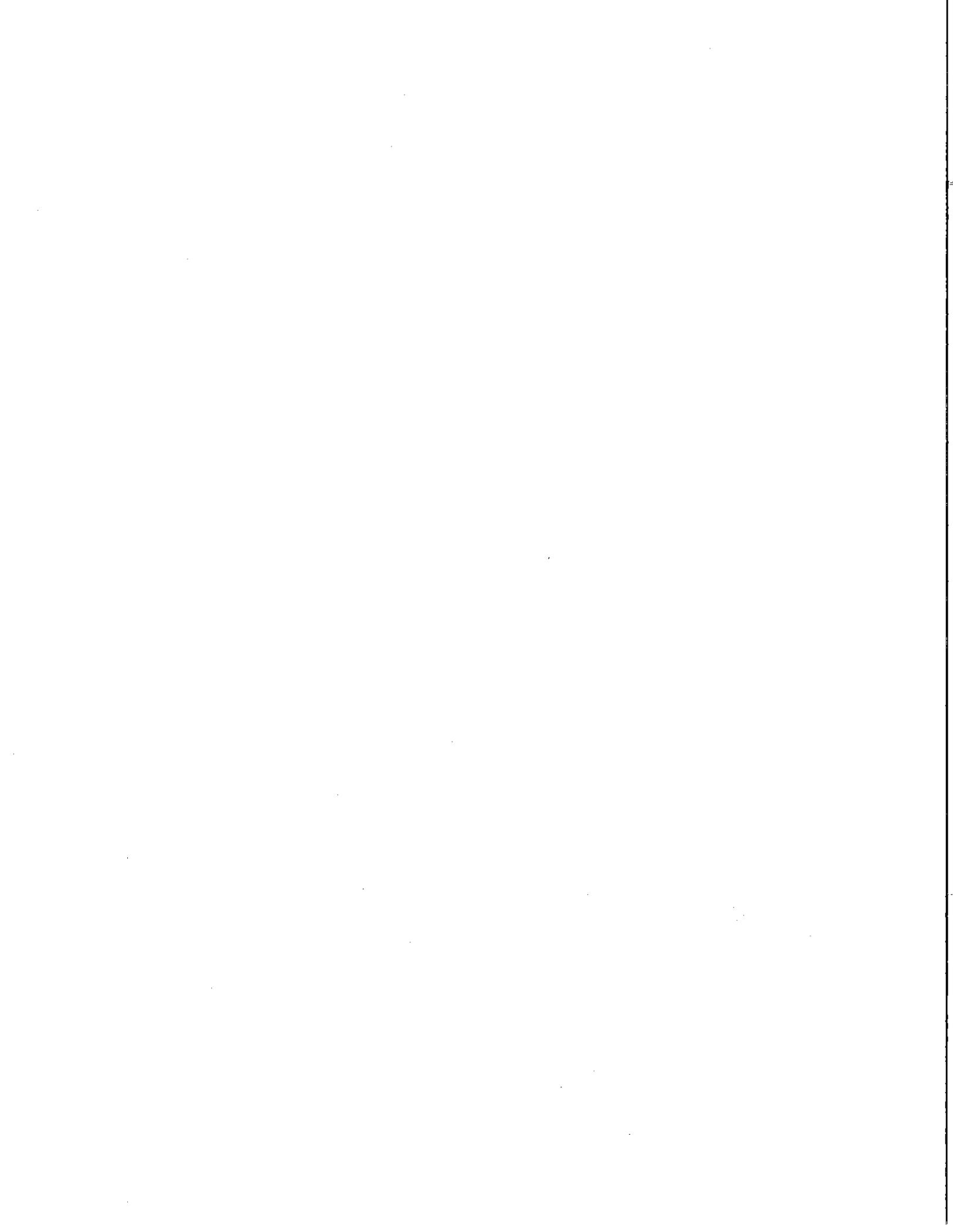
ENTREGO: *[Firma]* RECIBIO: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. *11*

DE: *11*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

HAC. Y CREO. PUB

NÚMERO OF-DPL-973-LXI-17
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN NUM. 66
COLONIA EL PARQUE
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
C. P. 15960 CIUDAD DE MÉXICO; D. F.
P R E S E N T E.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día jueves 12-Enero-2017, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 985-LXI-17, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

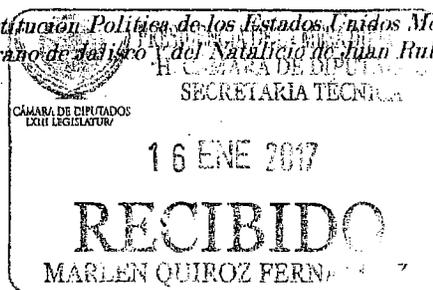
ATENTAMENTE.

GUADALAJARA, JAL. 13 DE ENERO DE 2017

LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo.



004138



17 ENE 16 PM 2 16

DEPENDENCIA SECRETARIA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ

2855-LXI

7/10 9139

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
12 ENE 2017

HORA

21:40

ENTREGO: MD RECIBIDO: [Firma]
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. [Firma]
DE: [Firma]

ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado
FECHA 12-Enero-17
RUBRICA _____

7.01

NÚMERO AL-985-LXI-17
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión
Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 4º. A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69.1 fracción I, 97, 153.2 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco presentamos **iniciativa de acuerdo legislativo ante el H. Congreso de la Unión que adiciona un artículo 4º. A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal** de conformidad a lo siguiente:

I. PARTE EXPOSITIVA

El presente acuerdo legislativo con carácter de dictamen resuelve la iniciativa de ley que adiciona un artículo 4º. A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por al Grupo Parlamentario del PRI, el 12 de enero de 2017, dicha iniciativa fue turnada el mismo día a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa que se resuelve mediante el presente dictamen, en la sesión ordinaria del 12 de enero de 2017 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, primer párrafo, fracción I; 147.1, fracción I; 150; 152; 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Lo anterior con relación al artículo 71 de la Constitución Federal que establece que es facultad de las legislaturas presentar ante el Congreso de la Unión iniciativas de ley como es el caso que nos ocupa.

2. El Congreso del Estado tiene competencia para presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

3. La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos es competente para conocer y dictaminar la iniciativa



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión
Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 4º. A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal.

señalada en la Parte Expositiva, de conformidad con el artículo 97 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 97.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado;

II. a la XIII....

Artículo 153.

1. El Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado, a propuesta de cualquiera de los diputados o de las comisiones legislativas, emite para plantear al Congreso del Estado de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos.

3. El voto que el Congreso del Estado emite en su calidad de integrante del Constituyente Permanente Federal, sigue el mismo trámite que las iniciativas de ley.

4. La iniciativa en comento establece en su exposición de motivos lo siguiente:

1. El Congreso de Jalisco tiene la obligación imperativa de participar en el debate nacional con propuestas que permitan otorgar certeza a las decisiones públicas y generar estrategias para afrontar los retos económicos del siglo XXI con alternativas que permitan la sustentabilidad con responsabilidad social.

2. Desde mediados del año 2016, los órganos constitucionales competentes, específicamente la Comisión Federal de Competencia Económica, afirmaba que en México ya existen las condiciones económicas para que los precios de la gasolina se liberen en el próximo año. (El Economista, 12 de julio de 2016). Una recomendación que la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico

ENTREGO: <i>MD</i>	RECIBIO: <i>G</i>
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. <i>2</i> DE <i>2</i>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión
Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 4º. A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal.

había efectuado a México desde al menos el año 2011, con el objeto de eliminar los subsidios a un sector económico de mayor ingresos y el impacto negativo que generan al medio ambiente. (Expansión, 17 de mayo de 2011).

3. La decisión de liberalizar los precios de los combustibles se dio a finales del año 2016 y sus efectos ocurrieron desde el inicio de 2017. Como es natural, esta decisión tuvo un efecto social de molestia ante el incremento de los precios de los combustibles, que el grupo parlamentario del PRI que presenta esta iniciativa comprende en todas sus expresiones.

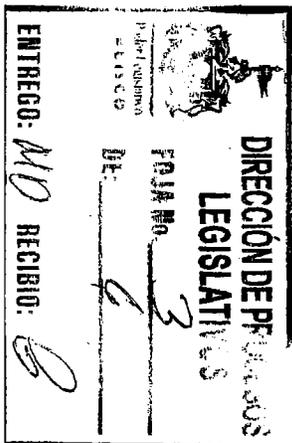
4. Según lo disponen las leyes fiscales, sobre los combustibles automotrices pesa el impuesto federal sobre producción y servicios, que en concordancia con los razonamientos de la OCDE, su finalidad es internalizar las consecuencias a medio ambiente que provoca la combustión de hidrocarburos fósiles. Sin embargo, este impuesto también repercute en el precio final que pagan los consumidores por el combustible. En el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado en sus sentencias, que se persiguen fines parafiscales o extrafiscales, cuando el Estado utiliza impuestos para utilizarlos como instrumentos eficientes para alcanzar sus fines públicos, como es el caso que grava la enajenación de combustibles.

5. Esta Soberanía debe estar atenta y reaccionar con sensibilidad a las demandas sociales. El caso que nos ocupa ha tenido una gran relevancia en todos los sectores de la población. En atención de lo anterior y considerando la naturaleza del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que grava la enajenación de combustibles, proponemos que desde la Ley de Coordinación Fiscal de este impuesto que se participa a los estados y municipios se constituya en fondo de contingencia que compense a la ciudadanía con acciones de nivelación social, combate a la pobreza y programas de movilidad, atentos a la naturaleza.

III. PARTE RESOLUTIVA

Una vez estudiado el punto que integra la iniciativa en comento, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos considera lo siguiente:

1. La iniciativa en estudio pretende otorgar certeza al destino de los recursos que los estados y municipios o demarcaciones, reciben por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en virtud de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto de la enajenación de combustibles automotrices. Específicamente, el destino de estos recursos estatales deberá ser la creación de fondos de contingencia para el apoyo de la economía familiar tendientes a promover la superación de la pobreza, el acceso a programas de seguridad social, desarrollo regional y movilidad y a la creación de de infraestructura social básica. Estos fondos





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión
Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 4º. A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal.

serán financiados en una proporción de dos a uno, entre recursos estatales y recursos municipales a través de un decreto que expida el titular de la entidad federativa de que se trate donde se provean las reglas de su aplicación.

2. Los autores de la iniciativa, plantean la necesidad de que se cumplan los fines parafiscales de impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles fósiles a efectos de crear mecanismos de compensación social y de movilidad. Es decir que los recursos obtenidos por este gravamen tenga un destino cierto, para ser utilizado como instrumentos eficientes para alcanzar sus fines públicos, que servirán para financiar acciones de inversión social, en especial, orientadas a atender a la de menores ingresos así como programas de movilidad y desarrollo regional.

Esta finalidad es congruente con la finalidad parafiscal del tributo y nos parece un fin claro y consiste que merece la aprobación de esta Asamblea.

3. En consecuencia, esta Comisión estima razonable, pertinente y justificada la propuesta de los legisladores, toda vez que pretende un fin social y coincidimos plenamente con la iniciativa después de haberla valorado con sensibilidad y objetividad.

Por lo anterior, proponemos a la Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco el siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE PRESENTA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 4º A BIS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Envíese al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, junto con el presente acuerdo legislativo como exposición de motivos, la siguiente

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 4º A BIS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

ENTREGO: <i>MM</i> RECIBIO: <i>B</i>	Poder Legislativo JALISCO		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	FOJA No. <i>4</i> DE: _____		



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión
Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 4º. A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 4º. A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 4º. A Bis. El destino de los recursos a que se refiere el artículo anterior y los otros que sean participables a entidades federativas y municipios derivados del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios provenientes de la enajenación de combustibles automotrices, podrán ser destinados a fondos de contingencia para el apoyo de la economía familiar tendientes a promover la superación de la pobreza, el acceso a programas de seguridad social, desarrollo regional y movilidad y a la creación de de infraestructura social básica.

El fondo podrá constituirse mediante un mecanismo de colaboración entre los estados y municipios en una proporción de dos tantos a uno, mediante decreto del titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa, en acuerdo con los ayuntamientos respectivos u órganos político administrativos en el caso de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 12 de enero de 2017.

Comisión de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos

María del Rocío Corona Nakamura
Presidenta

ENTREGO: <i>MP</i>	RECIBIO: <i>[Signature]</i>		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <u>5</u> DE: <u>1</u>



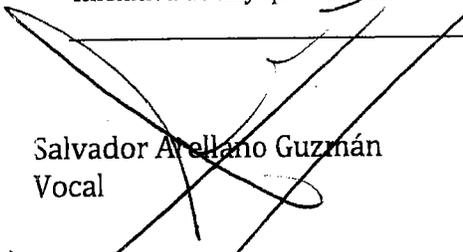
GOBIERNO DE JALISCO

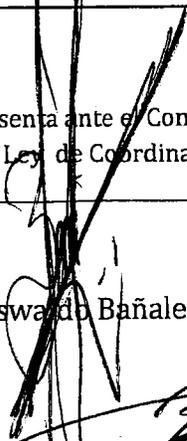
PODER LEGISLATIVO

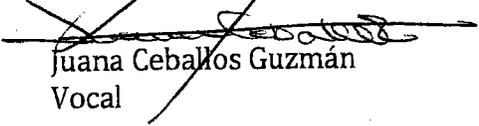
SECRETARÍA DEL CONGRESO

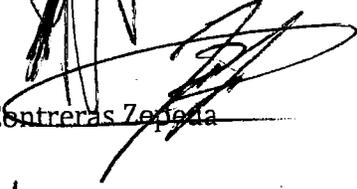
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

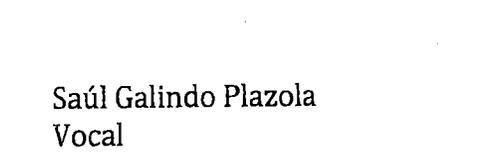
Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión
Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 4º. A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal.

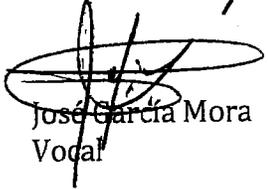

Salvador Arellano Guzmán
Vocal


Edgar Oswaldo Bañales Orozco
Vocal


Juana Ceballos Guzmán
Vocal

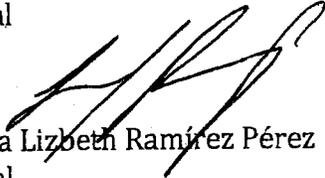

Hugo Contreras Zepeda
Vocal

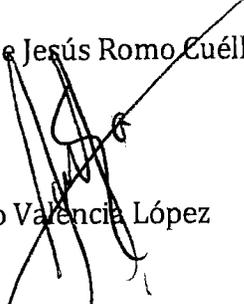

Saúl Galindo Plazola
Vocal


José García Mora
Vocal

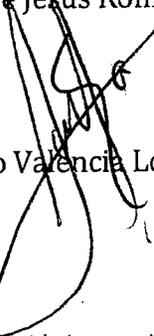

Ramon Demetrio Guerrero Martínez
Vocal


Liliana Guadalupe Morones Vargas
Vocal

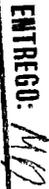

Erika Lizbeth Ramírez Pérez
Vocal


Felipe de Jesús Romo Cuéllar
Vocal


Hugo René Ruíz Esparza Hermosillo
Vocal


Augusto Valencia López
Vocal

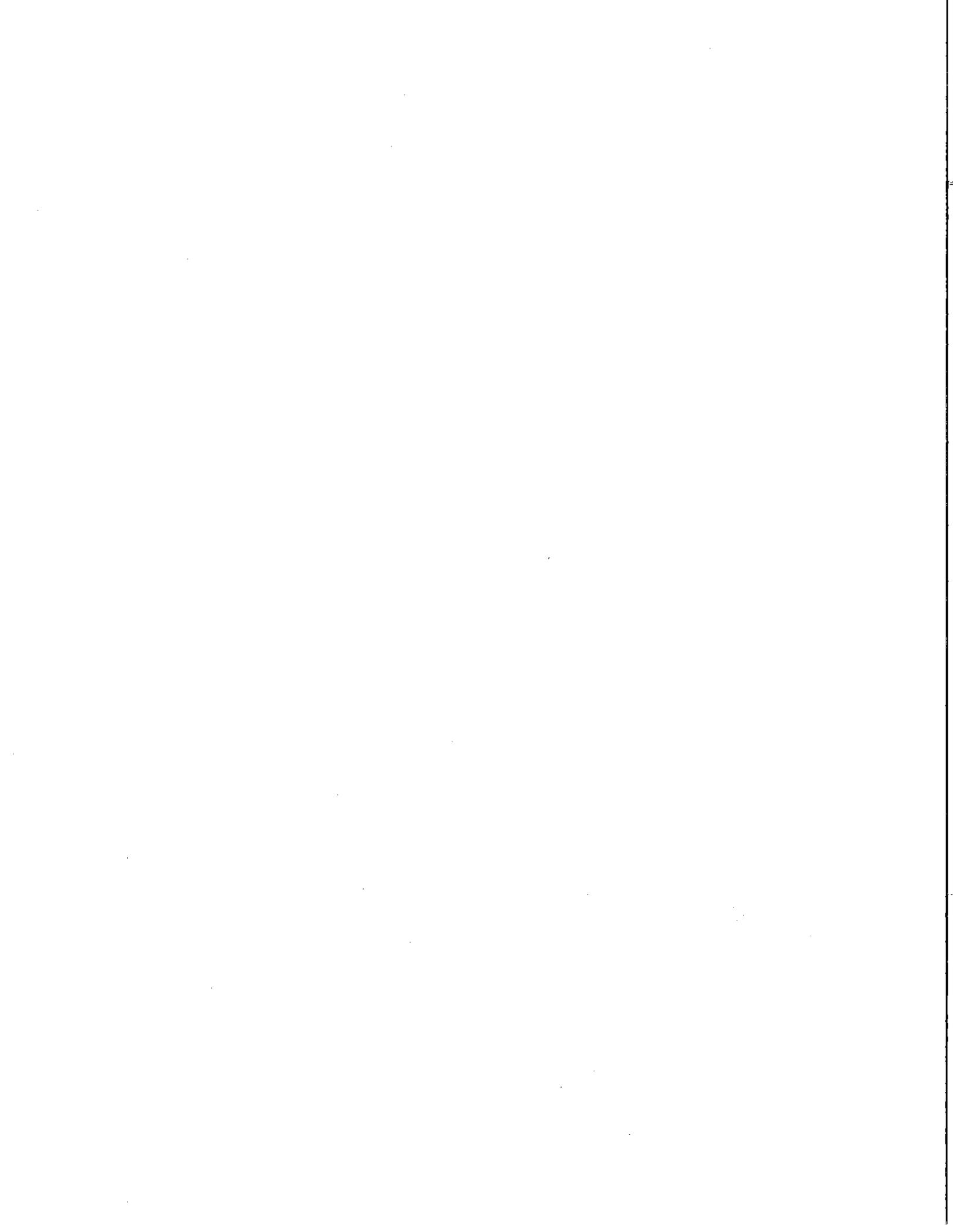
La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que emite dictamen que presenta ante el Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 4º. A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal.

ENTREGO:  RECIBIO: 

Podet Legislativo JALISCO

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____ DE: _____





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

HAC. Y CRED. P. 08

NÚMERO OF-DPL-974-LXI-17

DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN AV. CONGRESO DE LA UNIÓN NUM. 66 COLONIA EL PARQUE DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA C. P. 15960 CIUDAD DE MÉXICO; D. F. PRESENTE.

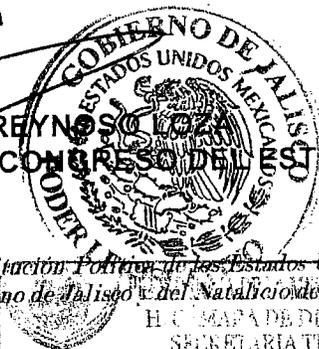
Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día jueves 12-Enero-2017, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 986-LXI-17, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE. GUADALAJARA, JAL. 13 DE ENERO DE 2017.

LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Balleza.

H. CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA TECNICA

CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

18 ENE 2017

RECIBIDO MARLEN QUIROZ FERNANDEZ

004139

07 ENE 16 PM 2 17

DEPENDENCIA DIRECTIVA

LMV



4.22



ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado
FECHA 12-Enero-17
RUBRICA _____

NÚMERO AL-986-LXI-17
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

CIUDADANOS DIPUTADOS:

PODER LEGISLATIVO

A la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos a cargo de los suscritos, les fue turnada por acuerdo de la Asamblea para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Acuerdo Legislativo para que se eleve al Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por la que se propone reformar el artículo 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por tanto nos permitimos proponer el siguiente Dictamen de Acuerdo Legislativo con base en los siguientes:

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Antecedentes

IN FOLEJ
2798-LXI

I. Que los diputados Ismael Del Toro Castro, Adriana Gabriela Medina Ortiz, Augusto Valencia López, Fela Patricia Pelayo López, Héctor Alejandro Hermosillo González, Hugo Rodríguez Díaz, Juan Carlos Anguiano Orozco, Kehila Kú Escalante, María de Lourdes Martínez Pizano, María del Consuelo Robles Sierra, María Elena de Anda Gutiérrez, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Martha Villanueva Núñez y Ramón Demetrio Guerrero Martínez, integrantes de la fracción de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se sirvieron presentar el pasado 04 de enero de 2017 la Iniciativa de Acuerdo Legislativo para que se eleve al Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por la que se propone reformar los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

Folio 6140

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
12 ENE 2017
HORA 21:45

II. Que el Congreso del Estado de Jalisco tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa señalada en el punto anterior de conformidad con los artículos 73, 124 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos el estudio y dictamen del asunto que nos trata;

IV. Que entre las propuestas presentadas por los diputados integrantes de la fracción de Movimiento Ciudadano destacan las siguientes:

ENTREGA: MP
RECIBIDO: B
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

I. Que de acuerdo a los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 22, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley, de decreto o de acuerdo legislativo.

II. La movilidad es un problema público que ha venido siendo parte de las exigencias sociales y políticas del estado, a efecto de garantizar a los ciudadanos el libre acceso a sus lugares de trabajo, estudio, esparcimiento y reunión social. Como se puede ver, hoy en día la movilidad sin serlo expresamente, es en sí parte de las garantías individuales a que se refiere la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como son el derecho a la educación, al trabajo, al libre tránsito y a la libre reunión. Sin la movilidad como accesorio, estos derechos no podrían ser válidos en los tiempos de hoy, donde la vida y la movilidad son más rápidas y sin fronteras.

Es por ello que el famoso gasolinazo entendido como el desliz periódico y continuo del precio de los combustibles, es un atentado a este tipo de libertades y más aún al poder adquisitivo de las familias, por lo que en Movimiento Ciudadanos somos verdaderos convencidos de procurar una reflexión al interior de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que permita que estos incrementos sean más mesurados y acorde a la realidad nacional y para lo cual nos permitimos en las subsecuentes consideraciones hacer una serie de reflexiones y exponemos opiniones y análisis de diferentes sectores o datos oficiales, en relación al alza de la gasolina.

III. Que de acuerdo con especialistas el incremento gradual de la gasolina desde 2007 ya buscaba la eliminación del subsidio, para que el precio se abriera y ajustará al libre mercado; desde entonces la meta era igualar los precios nacionales con los de Estados Unidos¹

De acuerdo con un estudio del Centro de Estudios de Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, citado por Forbes México, entre abril y junio de 2013 se logró el ajuste ya que la gasolina Magna en México era más cara que su equiparable en la Costa del Golfo de EU². Los incrementos no solo no cesaron, sino que se mantuvieron durante 2015 y 2016.

En octubre de 2016, agencias de noticias y entidades de consultoría financiera (Citibank³ y Finamex⁴) adelantan que se podría dar un incremento de 10% para inicios de 2017; el incremento respondería a la liberación de los precios de la gasolina propuesta del Ejecutivo en la materia sujeta entonces a la aprobación del Congreso de la Unión en el paquete de ingresos de 2017.

En los últimos días de octubre el Congreso de la Unión aprobó en la Ley de Ingresos la liberalización de los precios de la gasolina y diésel en 2017.

IV. Asimismo el pasado 27 de diciembre 2016, la SHCP informó⁵ los nuevos precios de los hidrocarburos para 2017, anunciando incrementos en las gasolinas Magna, Premium y el diésel

ENTREGA: MD RECIBIO: B

Podar Legislativo JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. 2 DE 13

¹<http://www.forbes.com.mx/por-que-los-mexicanos-seguiremos-pagando-mas-por-la-asolina/#gs.hNHvVAM>;
http://scl.io/cYRd_1v6#gs.hNHvVAM;

²el Secretario de Hacienda Luis Videgaray señaló entonces en entrevistas al final de año 2014 que los incrementos mensuales concluirían para 2015 y los precios se ajustarían a la inflación.

³<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/citibanamex-estima-que-la-gasolina-subira-10-en-2017.html>

⁴<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/precios-de-gasolina-subiran-para-inicios-de-2017-estima-finamex.html>

⁵<http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/12/27/precios-gasolinas-subiran-hasta-201-enero>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

de 14.2%, 20.1% y 16.5% respectivamente, con respecto al precio máximo observado en diciembre de este año, lejos del 10% sobre el que se especulaba días antes por los especialistas.

Los precios máximos no tendrán ajustes adicionales en enero. En febrero tendrán dos actualizaciones semanales y después serán diarias.

¿Cómo se integra el precio de la gasolina?⁶

¿CÓMO SE CALCULA LO QUE PAGAS?

Durante este año la Secretaría de Hacienda ha aplicado esta fórmula para calcular el precio al público de las gasolinas, misma que podría mantenerse regionalmente en el 2017 hasta que se libere el precio

FÓRMULA		DONDE		
PMAX = PRECIO DE REFERENCIA + IEPS + OTROS CONCEPTOS + MARGEN				
PMAX	PRECIO DE REFERENCIA	IEPS	OTROS CONCEPTOS	MARGEN
Precio máximo al público de la gasolina	El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unleaded 87 USGC, Houston, Waterborne en USD/galón, publicada por Platts US MarketScan. Para cada uno de los combustibles será el promedio simple de las cotizaciones medias emitidas del día 21 del quinto mes anterior al día 20 del segundo mes inmediato anterior a aquel para el que se calcula el precio	Cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios establecidas en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluyendo, en su caso, los estímulos fiscales	Se incluirán las cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicable a los combustibles fósiles y el Impuesto al Valor Agregado	La suma de flete, merma, margen comercial, transporte, ajustes de calidad y costo de manejo de los empresarios gasolineros

GRAFICO EE. FUENTE: SHCP Y GLOBALPETROLPRICES.COM

Fuente: El Economista (2 de Noviembre de 2016)

¿Qué es el IEPS?

IEPS o Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se paga por la producción y venta o importación de gasolinas, alcoholes, cerveza y tabacos, principalmente⁷. Al igual que el IVA es un impuesto indirecto, es decir que los contribuyentes del mismo no lo pagan, sino que lo trasladan o cobran a sus clientes.

Como se puede observar en el gráfico 2. La tasa impositiva (IEPS) se había tenido que ajustar a la baja en 2015 y 2016 ya que SHCP emitía valores mínimos y máximos del precio del combustible, si se encarecía se ajustaba disminuyendo el impuesto recaudado, si se abaratada se mantenía el precio e incrementaba el impuesto recaudado.

⁶<http://eleconomista.com.mx/industrias/2016/11/02/gasolinas-bomba-tiempo-precios>

⁷<http://losimpuestos.com.mx/ieps-gasolina/>

ENTREGO: MD RECIBIO: B

PODER LEGISLATIVO JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 3

DE: 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

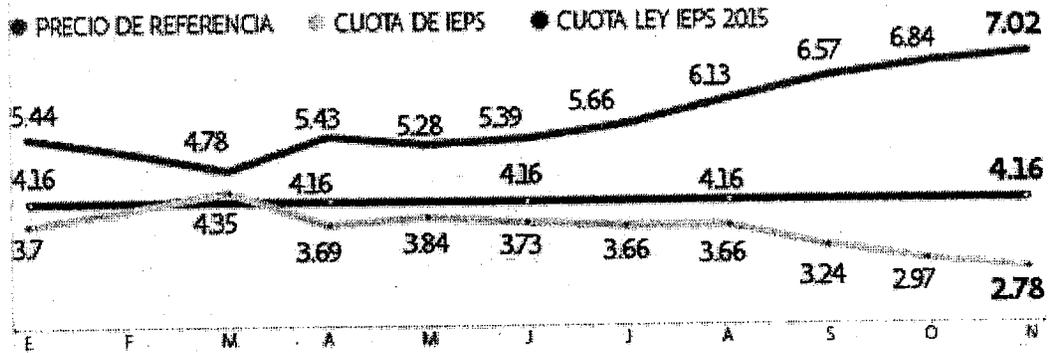
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

DISPENSA DE IEPS

En noviembre, el precio internacional de referencia de la gasolina acumuló seis meses consecutivos de aumentos, mismos que suma la reducción de la cuota del IEPS.

Precio externo de referencia, cuota de IEPS aprobada por la SHCP y cuota de IEPS establecida en la ley (PESOS POR LITRO)



FUENTE: SHCP Y GLOBALPETROLPRICE.COM

Fuente: El Economista (2 de Noviembre de 2016)⁸

Esta balanza es la que desaparecerá en 2017 y que fijará la tasa impositiva⁹ del gobierno (En la LIF 2017, se establece que será 36% mayor al de este año)¹⁰ encareciendo la gasolina y fijando su incremento en los porcentajes anunciados. Además de desmentir lo dicho por la SHCP, en el sentido de que el incremento al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en combustibles fue únicamente una adecuación a la inflación.

DEJA MÁS

Los ingresos por el impuesto que se cobra a gasolina y diesel han presentado un buen comportamiento en medio de la caída en el precio del petróleo.

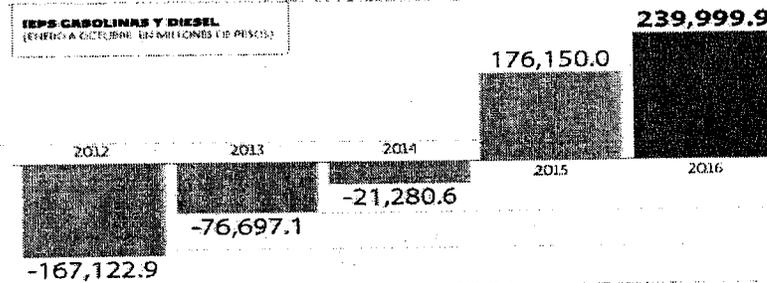


GRÁFICO: EE. FUENTE: SHCP.

Fuente: El economista¹¹

ENTREGO: M D RECIBIO: O

Podet Legislativo JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 4

Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/infografias/impreso/2016/11/02/como-se-calcula-lo-que-pagas>
<http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/12/20/2017-ieps-gasolina-dejara-mas-280000-mdp>
 A finales de octubre ya se había rebasado lo previsto para el cierre del 2016 <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/12/20/2017-ieps-gasolina-dejara-mas-280000-mdp>
 Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/12/20/2017-ieps-gasolina-dejara-mas-280000-mdp>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

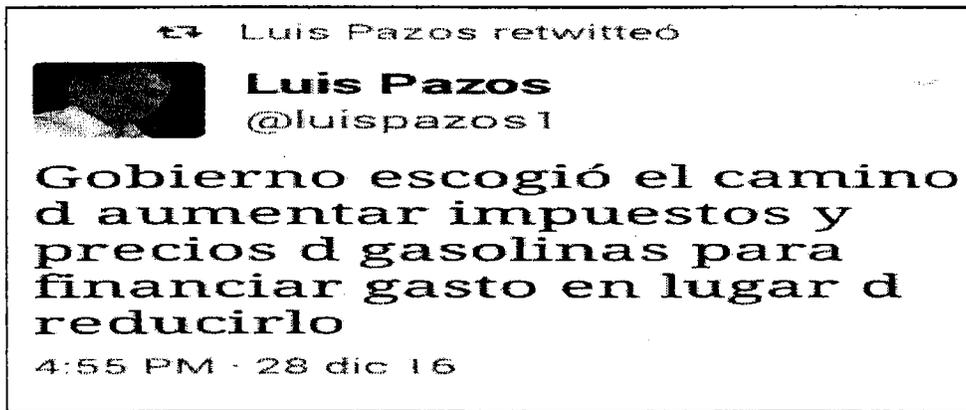
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

Es por esta razón que varios economistas como Luis Pazos han hecho pública su conclusión de que los precios publicados por la SHCP están fundados en un criterio recaudatorio, garantizando el monto a obtener por el gobierno a efecto de garantizar el gasto público a costa de los ciudadanos (sin reducir su nómina ni eficientar su gasto);



Lo anterior se confirma si se considera que todavía para el pasado 16 de diciembre los empresarios de gasolineras esperaban que el incremento fuera de entre 8.6% y 15% durante el próximo año, se esperaba que la Magna podría variar entre 15.18 y 16.08 pesos y la Premium entre 16.08 y 17.03 pesos¹²; a ello se suma que de acuerdo al análisis realizado por el diario El Economista con datos de la SCHP el monto de la gasolina sin el estímulo fiscal a precios de noviembre de 2016 sería de 15.37, datos que coinciden con los esperados por los empresarios.

¿LO QUE NOS ESPERA?

Un peso con 39 centavos más por litro de gasolina se tendría que pagar en noviembre si no existiera la banda de flotación de precios establecida para este año por la SHCP:



Administrative stamp from 'DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS' with fields for 'ENTREGO', 'RECIBIO', 'DE', and 'FOJA NO.'.

<http://aristeguinoicias.com/1612/mexico/cuanto-subira-la-gasolina-en-2017/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

Fuente: El Economista (2 de Noviembre de 2016)¹³

Pluralidad de impuestos a los combustibles

Por otra parte, la gasolina no solamente está gravada por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, sino también existen dos tasas y tarifas de este impuesto que se aplica a los combustibles, el relativo al que se otorga a las entidades federativas y al medio ambiente. Además de estas tasas y tarifas adicionales, la gasolina se grava con el 16% de IVA, por lo que se considera un abuso a gravar invariablemente a las personas que tienen automóvil aduciendo que son los mexicanos que por sus ingresos deben de contribuir al erario público en la proporción de su riqueza y en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rompiendo con toda proporcionalidad a que se refiere dicha fracción.

IEPS para el 2017

Combustibles	IEPS a la Federación	IEPS a los Estados	IEPS al medio ambiente
Magna	\$3.51	38 ctvs	11.41 ctvs
Premium	16	46.37 ctvs	11.41 ctvs
Diésel	\$4.73	31.54 ctvs	13.84ctvs

Asimismo, como lo expreso el Diputado Federal Clemente Castañeda Hoefflich, nos da los siguientes datos en la iniciativa de reforma a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que presentará el 11 de octubre de 2016, señala: *Con base a información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en su portal de Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, en el rubro de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal asociados al artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación, se advierte que al mes de julio del 2016 por concepto de IEPS a gasolina y diésel, se habían recaudado 171,074.7 millones de pesos, monto que a 7 meses de los 12 que se recaudará en el año, ya cubría el 81.7% de lo estimado a obtener durante todo el ejercicio fiscal 2016, lo que significó respecto al mismo periodo (enero-julio del 2015) un crecimiento de 30.7 por ciento real.*

Es decir, quedando aún cinco meses que representan un 42% del periodo por grabar, para alcanzar el total estimado a recaudar, únicamente queda por cubrir el 18.3%, por lo que se estima que en el presente ejercicio fiscal 2016 los ingresos por cuotas de IEPS a las gasolinas y diésel registren, respeto al monto programado, un excedente de aproximadamente 30%.

Mientras los precios de los combustibles aumentó aproximadamente el 40%, en contra parte, el salario mínimo lo hizo en un 3.9% para 2017. Dicho aumento al salario mínimo era en sí un respiro para las economías de menores ingresos. Sin embargo, ante el aumento a las gasolinas y diésel, el salario mínimo ha quedado pulverizado de nueva cuenta con la escalada de precios que se espera para los subsecuentes meses, además de que un asalariado con el mínimo, destina casi una cuarta parte de sus ingresos en transporte público.

V. Las posturas de los sectores productivos

COPARMEX

ENTREGA: MD RECIBIO: B

Poder Legislativo JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. 6

DE: 13

¹³Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/infografias/impreso/2016/11/02/como-se-calcula-lo-que-pagas>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

Propone **reducir impuestos de hasta 40% a gasolinas**. Insistirá en renegociar la fórmula que el gobierno reduzca el impuesto que cobra en la gasolina y así evitar que el valor final sea tan elevado y provoque un alza de precios al consumidor en productos y servicios y con ello mayor inflación¹⁴.

CONCAMIN

Propone crear blindaje productivo ante alza en gasolinas. Propuso un paquete de cinco medidas como un "blindaje productivo" para enfrentar los mayores costos del sector industrial de México derivados del aumento de los precios de las gasolinas, la depreciación de peso y el incremento en las tasas de interés. 1) **eleva el contenido nacional de los proyectos productivos de infraestructura con inversión y coinversión pública-privada;** 2) **incrementa el financiamiento y las garantías de la banca de desarrollo** para el sector productivo nacional, con tasas preferenciales, a fin de mantener el flujo de inversiones orientadas al fortalecimiento del crecimiento económico; 3) **eleva el contenido nacional de las compras del gobierno federal;** 4) **un agresivo esquema de mejora regulatoria** que garantice una reducción de hasta 30% de los costos administrativos que las empresas enfrentan a nivel federal y 5) **la firma de un acuerdo nacional por la preservación del empleo**¹⁵.

CONCANACO

Enrique Solana Sentíes, presidente del organismo, destacó que la medida anunciada por la Secretaría de Hacienda propiciará un efecto inflacionario que podría ser de 4.7 por ciento; **urgió a revisar el presupuesto del gobierno para reducir su altísimo gasto corriente** y realizar otras acciones, como **atacar de fondo el robo a combustibles y la corrupción** que se ha dado alrededor de ésta en todos los niveles y ámbitos de gobierno¹⁶.

VI. Consecuencias esperadas al incremento de Gasolina

Se espera de acuerdo a analistas nacionales y locales **un porcentaje superior al 4.5% de la inflación para 2017**. El 2016 está cerrando con un 3.9¹⁷; ello **empujará a un incremento de las tasas de interés** durante el año (lo que encarece los montos de deuda de los ciudadanos y tiende a incrementar el número de morosos, personas que no logran pagarlos);

La canasta básica se encarecería entre el 20 y 25% en 2017; en 2016 fue de entre 10 y 35 por ciento en el último año, de acuerdo con el Grupo Consultor de Mercados Agrícolas (GCMA) y citado por el diario La Jornada¹⁸.

El Banco de México ha alertado del riesgo de que el aumento de los combustibles en el 2017 presione a la inflación, la cual se aceleró más que lo esperado por analistas en la primera mitad de diciembre

¹⁴(<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/coparmex-teme-por-aumento-de-precios-ante-gasolinazo.html>).
¹⁵(<http://eleconomista.com.mx/industrias/2016/12/29/pide-concamin-crear-blindaje-productivo-ante-alza-gasolinas>)
¹⁶(<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/12/28/1136763>)
¹⁷(<http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>)
¹⁸(<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/11/06/canasta-basica-se-ha-encarecido-entre-10-y-35-en-2016-consultoria>)

ENTREGO: *[Firma]* RECIBIDO: *[Firma]*
Poder Legislativo JALISCO
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. *2*
DE: *13*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

VII. Como en su momento se propuso en la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Movimiento Ciudadano sugirió una reducción a los precios de los combustibles, ahora que en términos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos de nueva cuenta dicha propuesta y toda vez que ya ha iniciado un nuevo año, es factible la presentación de la presente iniciativa para estudio y análisis por parte de los diputados federales.

En este sentido se propone reducir las cuotas establecidas en el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para reformar una de las cuatro variables determinantes del precio del litro de las gasolinas y con ello impactar hacia la reducción de su precio final en favor de la economía familiar y productiva de los mexicanos reduciendo presiones inflacionarias.

La determinación para disminuir las cuotas en el porcentaje, se estimó en función de que los ingresos esperados por dicho impuesto, para el ejercicio fiscal 2016, excedió aproximadamente en un 30%. Por lo que de ese porcentaje excedente (30%).

La propuesta reduciría el precio de la gasolina magna en 99 centavos por litro, 84 centavos por litro de gasolina premium, 1.09 pesos por litro de diésel, y 84 centavos por litro de combustible automotriz no fósil. Esta disminución a uno de los componentes gravables, orientada únicamente a las cuotas establecidas en el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, representaría un reducción de 7.1% en el precio por litro de la gasolina magna al bajar de 13.98 pesos a 12.99, una disminución de 5.7% en el precio por litro de la gasolina Premium al bajar de 14.81 a 13.97 pesos, y una disminución del 7.5% en el precio del diésel al bajar de 14.45 a 13.36 pesos para el año 2017 con lo que se oxigenaría la economía familiar de todos los mexicanos, así mismo mejoraría las expectativas inflacionarias para 2017, con lo que se fomentaría el consumo interno, la inversión extranjera y afrontar el entorno internacional ante la nueva ola de proteccionismo.

Por último, cabe destacar que con el incremento a las gasolinas y diésel para 2017 y aprobado en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (no así en la ley de ingresos), el gobierno federal obtendría un excedente en relación con 2016 de aproximadamente de 75 mil millones pesos, a parte del excedente recaudado en 2016; no obstante lo anterior, no existe previsión de gasto sobre esos excedentes por lo que a nuestro ver es dudoso e inexplicable dicho incremento en la Ley de Impuesto Especial de Producción y Servicios, si no existe una clara explicación por parte de la Federación de que haría con dichos excedentes. Es decir, la Federación le carga a los ciudadanos su ineficiencia administrativa, y en lugar de implementar programas de reducción de gasto corriente y racionalidad y eficiencia del gasto, simplemente se grava a los contribuyentes cautivos incrementos en bienes y servicios."

Ley del Impuesto Especial de Producción y Servicios

Stamp: DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, Poder Legislativo JALISCO, FOJA No. 13, DE: 13, ENTREGA: [signature], RECIBIDO: [signature]

Table with 2 columns: Ley Vigente, Propuesta de modificación. Row 1: Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes: I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

I. [...]

A a la C. [...]

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles
Cuota Unidad de medida

a. Gasolina menor a 92 octanos 4.1 pesos por litro.

b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos 3.52 pesos por litro.

c. Diésel 4.58 pesos por litro.

2. Combustibles no fósiles 3.52 pesos por litro.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

Las cantidades señaladas en el presente inciso, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

E a la J. [...]

II. [...]

A a la C. [...]

I. [...]

A a la C. [...]

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles
Cuota Unidad de medida

a. Gasolina menor a 92 octanos 3.17 pesos por litro.

b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos 2.68 pesos por litro.

c. Diésel 3.49 pesos por litro.

2. Combustibles no fósiles 2.68 pesos por litro.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

Las cantidades señaladas en el presente inciso, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

E a la J. [...]

II. [...]

A a la C. [...]

ENTREGO: MD RECIBIO: *[Firma]*

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. 9

DE: 13

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, Inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

III. [...] [...] [...]	III. [...] [...] [...]
Artículo transitorio	
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Para tal fin y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, fracción III y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone el siguiente proyecto con carácter de dictamen de:

VI. Una vez estudiado el punto que integra la iniciativa en comento, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos considera lo siguiente:

Que hay coincidencia con los autores respecto a la necesidad de solicitar al Congreso de la Unión analicen y resuelvan con visión de estado y responsabilidad lo que más convenga al país y a su gente.

Que reconocemos que el pago de impuestos a nadie nos es grato pero siempre es necesario, la disminución de éstos, no puede darse sin un estudio de impacto en la devolución distributiva en servicios que el Estado haga, amén de que el propio aparato burocrático debería sanear la manera en que se ejercen los recursos públicos y sancionar a quienes se ven inmiscuidos en actos de corrupción.

Que es preciso destacar que la iniciativa se presenta en el entorno circunstancial de un incremento al precio de las gasolin, que todos sin excepción de una u otra manera hemos resentido en la macro y microeconomía, sea en sociedad o en el ámbito particular.

Que los incrementos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incrementa las "cuotas" de la gasolina menor a 19 octanos 14 centésimas, la mayor o igual a 92 octanos 12 centésimas, el diesel 15 centésimas y los combustibles no fósiles 22 centésima, la propuesta sugiere disminuir incluso las cuotas vigentes antes de la reforma, por ello, elevamos la presente iniciativa confiados de que se abrirá un escenario responsable, transparente y profesional para debatir

ENTREGO: *MP* RECIBIDO: *B*


 Poder Legislativo
 JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS
 LEGISLATIVOS

FOJA No. 18
 DE: 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

con seriedad y mesura el tema, estamos seguros de que habrá un análisis técnico de la presente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elévese la presente Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso de la Unión por la que se propone reformar los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como sigue:

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes: I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

I. [...]

A a la C. [...]

D) Combustibles automotrices:

- | | | |
|--|-------|------------------|
| 1. Combustibles fósiles | Cuota | Unidad de medida |
| a. Gasolina menor a 92 octanos | 3.17 | pesos por litro. |
| b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos | 2.68 | pesos por litro. |
| c. Diesel | 3.49 | pesos por litro. |
| 2. Combustibles no fósiles | 2.68 | pesos por litro. |

ENTREGA: *[Firma]* RECIBIDO: *[Firma]*

Pod. Legislativo JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. _____ DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

Las cantidades señaladas en el presente inciso, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

E a la J. [...]

II. [...]

A a la C. [...]

III. [...]

[...]

[...]

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jalisco, 12 de enero de 2017

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

ENTREGO: <i>MD</i>	RECIBIO: <i>B</i>		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <u>12</u> DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

Dip. María del Rocío Corona Nakamura

Dip. Hugo Contreras Zepeda

Dip. Salvador Arellano Guzmán

Dip. Hugo René Ruiz Esparza
Hermosillo

Dip. Liliana Gpe. Morones Vargas

Dip. Edgar Osvaldo Bañales
Orizaba

Dip. Juana Ceballos Guzmán

Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez

Dip. Augusto Valencia López

Dip. Ramón Demetrio Guerrero
Martínez

Dip. Felipe de Jesús Romo Cuellar

Dip. Saúl Galindo Plazola

Dip. José García Mora

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que emite la Iniciativa de Decreto por la que propone al Honorable Congreso de la Unión se reformen los artículos 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 2798/LXI.

ENTREGADO RECIBIDO:	 Poder Legislativo JALISCO	FOJA NO. _____
		DE _____
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		

HAC Y CREP. P03



NÚMERO OF-DPL-975-LXI-17
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN NUM. 66
COLONIA EL PARQUE
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
C. P. 15960 CIUDAD DE MÉXICO; D. F.
P R E S E N T E.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día jueves 12-Enero-2017, aprobó el Acuerdo Legislativo Número **987-LXI-17**, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.
GUADALAJARA, JAL. 13 DE ENERO DE 2017.

LIC. JOSE DE JESÚS REYNOSO LOZA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Plutarco

001140



2017 ENE 16 PM 2 18

DIRECCIÓN DE
DELEGACIÓN

LMVO/...

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA
16 ENE 2017
RECIBIDO
MARLEN QUIROZ FERNÁNDEZ

ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado
 FECHA 12-Enero-17
 RUBRICA _____

NÚMERO AL-987-LXI-17
 DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos a cargo de los suscritos, les fue turnada por acuerdo de la Asamblea para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Acuerdo Legislativo para que se eleve al Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por la que se propone **DEROGAR EL INCISO D), DEL ARTÍCULO 2º, EL ARTÍCULO 2º.-A, ASÍ COMO LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 28, TODOS ELLOS DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**, por tanto nos permitimos proponer el siguiente Dictamen de Acuerdo Legislativo con base en los siguientes:

N F O L E I
 2828-LXI

Antecedentes

I. Que los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en uso de las facultades que les confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se sirvieron presentar el pasado 10 de enero de 2017 la Iniciativa de Acuerdo Legislativo para que se eleve al Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por la que se propone derogar el inciso D), del artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

Que el Congreso del Estado de Jalisco tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa señalada en el punto anterior de conformidad con los artículos 73, 124 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos el estudio y dictamen del asunto que nos trata;

IV. Que entre las propuestas presentadas por los diputados integrantes de la fracción del Partido Acción Nacional destacan las siguientes:

"I. En la agenda legislativa del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, incluimos un eje denominado **"economía competitiva con rostro humano"**. Dentro de las distintas acciones contenidas en el mismo, encontramos la de procurar que el **desarrollo sea sostenible**.

II. Obligadamente nos preocupa lo que está sucediendo en la economía nacional. Y es que precisamente el Banco de México ha prendido la alarma en varias ocasiones al poner énfasis en

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
 DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS
RECEBIDO
 12 ENE 2017
 HORA 21:50

ENTREGO: MD RECIBIO: [Signature]
 Poder Legislativo JALISCO
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOJA No. 12
 DE: [Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

que el crecimiento de la economía mexicana está disminuyendo, el riesgo de que la nueva administración estadounidense siga tomando decisiones que afecten aún más el intercambio comercial de México y ese país, así como la disminución de la inversión extranjera.

Tendremos un incremento inevitable de la inflación (es decir, productos y servicios más caros), así como menos empleos. Se seguirán incrementando las tasas de interés para quienes necesiten contratar un crédito. La depreciación del peso frente al dólar (de alrededor del 60% en lo que va de la administración actual) parece que no se detendrá.

III. Sin embargo, no conformes con ver esa tempestad, todavía se golpea más la economía mexicana incrementando los precios de las gasolinas y el diesel, provocado con justa razón, una gran molestia social de todos los mexicanos.

Incumpliendo sus compromisos, el Gobierno de Federal progresivamente ha incrementado los precios de la energía eléctrica, el gas, la gasolina y el diesel, provocando con esto que la mayoría de los mexicanos no pueden acceder a condiciones de vida más dignas y prósperas.

Hoy no podemos entender, y mucho menos aceptar, cómo el Gobierno habla de la necesidad de mantener la estabilidad macroeconómica cuando nos exige a los mexicanos a apretarnos cada vez más el cinturón.

Vemos con indignación cómo, mientras aumenta a los mexicanos los combustibles hasta en un 20%, afectando directamente todos los bienes y servicios del mercado interno, el Gobierno no tiene problemas en gastar anualmente en promedio 7 mil millones de pesos en publicidad, es decir, en lo que va del sexenio, incluyendo 2017, el Ejecutivo empleará casi 30 mil millones en este gasto.

Mientras el Gobierno por un lado justifica el incremento de impuestos a los combustibles, por otro lado nos demuestra una gran irresponsabilidad en el gasto de la administración federal. Cuando la Secretaría de Hacienda pretende justificar el alza a las gasolinas; ésta dependencia tiene una nómina mensual, tan sólo en personal de confianza de mando y empleados por honorarios de 137 millones anuales, con 39 funcionarios que ganan más de 100 mil pesos mensuales.

IV. Con un gobierno eficiente y con un mercado competitivo, el consumidor de gasolina sólo debería pagar el precio de referencia, los costos de transporte y el IVA que es un impuesto progresivo y fácil de recaudar. Sólo deberíamos pagar el precio de referencia internacional, el margen comercial, mermas y costos de transporte además del IVA.

Si eliminamos el IEPS de la ecuación, estaríamos pagando alrededor de 12 pesos por litro de gasolina.

Propuesta:

Consideramos necesario derogar el Inciso D), del artículo 2º, derogar el artículo 2º.-A, así como derogar la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. Esto, para eliminar este gravamen específicamente de las gasolinas y el diésel, lo cual permitirá disminuir el impacto negativo en la economía mexicana de todos los fenómenos ya señalados.

ENTREGO: <i>MP</i>	RECIBIO: <i>[Firma]</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>2</u>
				DE: <u>12</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

ACTUAL	INICIATIVA
<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>I....</p> <p>A)...</p> <p>1....</p> <p>2....</p> <p>3....</p> <p>B)...</p> <p>C)...</p> <p>1....</p> <p>2....</p> <p>3....</p> <p>D) Combustibles automotrices:</p> <p>1. Combustibles fósiles Cuota Unidad de medida</p> <p>a. Gasolina menor a 92 octanos 4.16 pesos por litro.</p> <p>b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos 3.52 pesos por litro.</p> <p>c. Diésel 4.58 pesos por litro.</p> <p>2. Combustibles no fósiles 3.52 pesos por litro.</p> <p>Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.</p> <p>Las cantidades señaladas en el presente inciso, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A</p>	<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>I....</p> <p>A)...</p> <p>1....</p> <p>2....</p> <p>3....</p> <p>B)...</p> <p>C)...</p> <p>1....</p> <p>2....</p> <p>3....</p> <p>D) (Se deroga)</p>


 Poder Legislativo
 JALISCO
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOJA No. 3
 DE: [Signature]
 ENTREGO: [Signature] RECIBIO: [Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

E)...

F)...

G)...

H)...

I)...

J)...

II....

A)...

B)...

C)...

III....

E)...

F)...

G)...

H)...

I)...

J)...

II....

A)...

B)...

C)...

III....

Artículo 2o.-A.- (Se deroga)

Artículo 2o.-A.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, incisos D), y H), en la enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional, se aplicarán las cuotas siguientes:

I. Gasolina menor a 92 octanos 36.68 centavos por litro.

II. Gasolina mayor o igual a 92 octanos 44.75 centavos por litro.

III. Diésel 30.44 centavos por litro.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

Las cuotas establecidas en el presente artículo, se actualizarán anualmente y entrarán

ENTREGO: *MP* RECIBIDO: *B*

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. 4

DE: 12

Podol Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

Los contribuyentes trasladarán en el precio, a quien adquiera gasolinas o diésel, un monto equivalente al impuesto establecido en este artículo, pero en ningún caso lo harán en forma expresa y por separado.

Las cuotas a que se refiere este artículo no computarán para el cálculo del impuesto al valor agregado.

Los recursos que se recauden en términos de este artículo, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, en sustitución de las declaraciones informativas a que se refiere esta Ley, los contribuyentes presentarán a más tardar el último día hábil de cada mes la información correspondiente a los litros de las gasolinas y diésel enajenados por los que se haya causado el impuesto por cada expendio autorizado o establecimiento del contribuyente, en cada una de las entidades federativas durante el mes inmediato anterior; tratándose de enajenaciones a distribuidores de gasolinas y diésel, la información se presentará de acuerdo a la entidad federativa en la que se ubique el punto de entrega convenido con cada distribuidor.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará la distribución que corresponda a las entidades federativas durante los primeros

ENTREGA: *MP* RECIBIDO: *B*

FOJA No. 5

DE: 12

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría Legislativa JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

diez días hábiles del mes inmediato posterior al mes en que los contribuyentes hayan realizado el pago.

Artículo 28.- Los Estados que no se adhieran al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán de la recaudación atribuible a sus respectivos territorios, conforme a las siguientes bases:

I.- Del importe recaudado sobre cerveza:

- a).- 2. 8% a las entidades que la produzcan.
- b).- 36. 6% a las entidades donde se consuma.
- c).- 7. 9% a los municipios de las entidades donde se consuma.

II.- Del importe recaudado sobre gasolina:

- a).- 8% a las entidades federativas.
- b).- 2% a sus municipios.

III.- Del importe recaudado sobre tabacos:

- a).- 2% a las entidades productoras.
- b).- 13% a las entidades consumidoras.
- c).- 5% a los municipios de las entidades consumidoras.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cubrirá directamente las cantidades que correspondan a los municipios, de acuerdo con la distribución que señale la legislatura local respectiva y en su defecto, en función del número de sus habitantes según los datos del último censo.

Los Estados que no se adhieran al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán gravar la producción, acopio o venta de tabaco en rama con impuestos locales o municipales que en conjunto no excederán de un peso cincuenta y cinco centavos por kilo, que sólo podrán decretar las entidades en que

Artículo 28....

I....

a)....

b)....

c)....

II.- (Se deroga)

III....

a)....

b)....

c)....

....

....

ENTREGA. MN. OFICINA

FOJA No. 12

DE: [Firma]

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

aqué se cultive.

VI. Una vez estudiado el punto que integra la iniciativa en comento, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Que hay coincidencia con los autores respecto a la necesidad de solicitar al Congreso de la Unión que analicen y resuelvan con visión de estado y responsabilidad lo que más convenga al país y a su gente.

Que reconocemos que el pago de impuestos a nadie nos es grato pero siempre es necesario, la disminución de éstos, no puede darse sin un estudio de impacto en la devolución distributiva en servicios que el Estado haga, amén de que el propio aparato burocrático debería sanear la manera en que se ejercen los recursos públicos y sancionar a quienes se ven inmiscuidos en actos de corrupción.

Que es preciso destacar que la iniciativa se presenta en el entorno circunstancial de un incremento al precio de las gasolinas, que todos sin excepción de una u otra manera hemos resentido en la macro y microeconomía, sea en sociedad o en el ámbito particular.

La iniciativa propone la eliminación del impuesto especial (cuotas) en materia de gasolinas y diésel asimismo propone la eliminación de la participación de la recaudación a los estados y municipios derivada de dicho impuesto.

Esta comisión considera que debe realizarse un estudio de impacto a las finanzas públicas de los estados y municipios, dado que la iniciativa carece de un análisis técnico que pudiese justificar la propuesta, sin embargo, consideramos que es importante reflexionar en torno a la misma.

Por todo lo anterior, elevamos la presente iniciativa de acuerdo legislativo

Stamp: Poder Legislativo Jalisco, DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, ENTREGA: M.D., RECIBIDO: [Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

confiados de que se abrirá un escenario responsable, transparente y profesional para debatir con seriedad y mesura el tema, exhortamos a los actores técnicos, políticos y sociales al análisis técnico de la presente iniciativa.

Por todo lo anterior, elevamos la presente iniciativa de acuerdo legislativo confiados de que se abrirá un escenario responsable, transparente y profesional para debatir con seriedad y mesura el tema, exhortamos a los actores técnicos, políticos y sociales al análisis técnico de las presentes iniciativas, en nuestro caso, proponemos que el impuesto especial regrese a la cuota vigente antes de diciembre del año pasado, con una disminución porcentual.

ACUERDO LEGISLATIVO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elévese la presente Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso de la Unión por la que se propone, derogar el inciso d), del artículo 2º, el artículo 2º.- a, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

ÚNICO.- Decreto mediante la cual se derogan el inciso D), del artículo 2º, el artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

...

A)...

ENTREGO:	RECIBIDO:	Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. _____
				DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

1....

2....

3....

B)...

C)...

1....

2....

3....

D) (Se deroga)

E)...

F)...

G)...

H)...

I)...

J)...

ENTREGO: <i>MD</i>	RECIBIO: <i>B</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <i>4</i>
DE: _____		_____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

II....

A)...

B)...

C)...

III....

Artículo 2o.-A.- (Se deroga)

Artículo 28....

I....

a)....

b)....

c)....

II.- (Se deroga)

III....

a)....

ENTREGO: <i>MP</i>	RECIBIO: <i>[Firma]</i>		Pod. Legislativo	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			JALISCO	
FOJA No. <i>12</i>		DE: <i>[Firma]</i>		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

b)....

c)....

....

....

Guadalajara, Jalisco, 12 de enero de 2017

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	FOJA No. <u>11</u> DE: <u>12</u>
ENTREGO: <u>[Firma]</u>	RECIBIO: <u>[Firma]</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

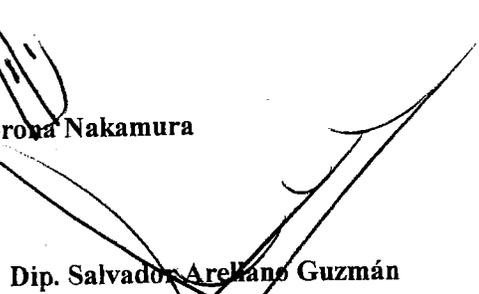
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

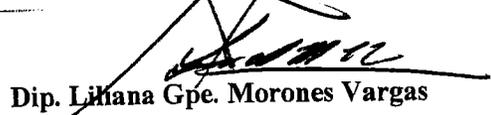
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

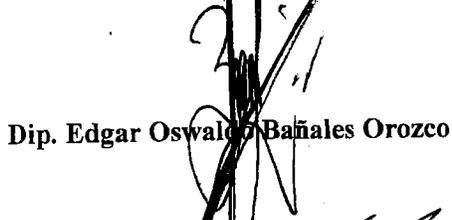
Dip. María del Rocío Corona Nakamura

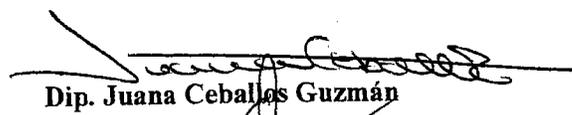

Dip. Hugo Contreras Zepeda


Dip. Salvador Arellano Guzmán

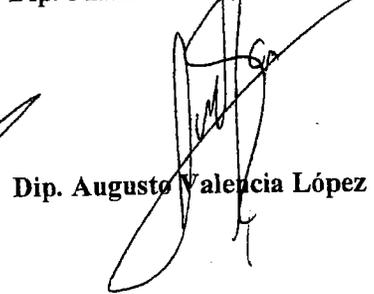

Dip. Hugo René Ruiz Esparza
Hermosillo

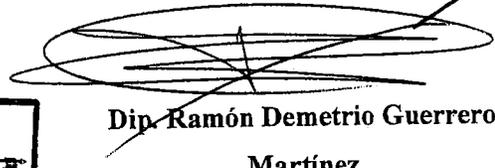

Dip. Liliana Gpe. Morones Vargas


Dip. Edgar Oswaldo Bañales Orozco


Dip. Juana Ceballos Guzmán


Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez


Dip. Augusto Valencia López


Dip. Ramón Demetrio Guerrero
Martínez

Dip. Felipe de Jesús Romo Cuellar


Dip. José García Mora

Dip. Saúl Galindo Plazola

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que emite la Iniciativa de Decreto por la que se propone al Honorable Congreso de la Unión derogar el inciso D), del Artículo 2º, el Artículo 2º.-A, así como la fracción II, del artículo 28, todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

ENTREGO: 
RECIBIO: 
FOLIA No. 12 DE 12
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Poder Legislativo JALISCO

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>